

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ELABORADO POR LAS COMISIONES INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública se turnó el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen.

ANTECEDENTES

Que el Poder Ejecutivo del Estado presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, el día 31 treinta y uno de marzo del 2016, mediante el oficio número SG/0890/2016, suscrito por el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno.

Que con fecha 14 catorce de febrero del 2017 y oficio ASM/328/2017, la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto de su Titular, el C.P. José Luis López Salgado, presentó a la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Que con oficio CIASM/052/2017, de fecha 16 de febrero de 2017, signado por la Presidenta de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y el Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, enviaron el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades del ejercicio fiscal 2015, a la Mesa Directiva del Congreso del Estado para el turno y atención correspondientes.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 22 veintidós de febrero del 2017, se dio lectura de la recepción del Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2015, elaborado por la Auditoría Superior de Michoacán, turnándose a las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

El C.P. José Luis López Salgado, Auditor Superior de Michoacán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción XI, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3 y 6, fracciones XI, 14, fracción IX, 18, primer párrafo, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, se entregó en tiempo a la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Que de las revisiones y fiscalizaciones, cita el Informe, se encuentran soportadas documentalmente con los papeles de trabajo estructurados conforme a las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptadas en México e integrados en un expediente que identifica el programa de auditoría, los procedimientos y técnicas aplicadas, los resultados obtenidos, los pliegos de observaciones determinados, las recomendaciones emitidas y las conclusiones del equipo Institucional.

Que de los trabajos desarrollados se encaminaron a verificar el cumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Código Fiscal de la Federación; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretos Legislativos números 481 y 483, ambos de fecha 29 de diciembre del 2014 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2015, y el Presupuesto de

Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2015; Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG); Normas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF); evaluando las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se presentó en 12 doce anexos, mismos que se estructuraron, como señala el Órgano Técnico de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, situación que será revisada en la parte considerativa del presente Dictamen; adicionando para este ejercicio fiscal la auditina practicada a la Secretaría de Salud, así como la revisión de gabinete practicada a las Dependencia y Entidades, mismo que se desglosó bajo el siguiente:

INDICE

- 1 OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.
- 2 PLAN DE FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.
- 3 INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015, CONFORME AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
 - I La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable.
 - II El resultado de la gestión financiera.
 - U.P.P. 02 Poder Judicial
 - U.P.P. 07 Secretaría de Finanzas y Administración.
 - U.P.P. 08 Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
 - U.P.P. 10 Secretaría de Desarrollo Económico.
 - U.P.P. 11 Secretaría de Turismo.
 - U.P.P. 12 Secretaría de Educación
 - U.P.P. 13 Procuraduría General de Justicia.
 - U.P.P. 16 Secretaría de Seguridad Pública.
 - U.P.P. 17 Secretaría de Salud.
 - U.P.P. 22 Inversión Municipal.
 - U.P.P. 23 Participaciones y Aportaciones A Municipios.
 - U.P.P. 25 Deuda Pública y Obligaciones Financieras.
 - U.P.P. 29 Fondo Estatal para los Servicios Públicos Municipales (Programa de Inversiones Concurrentes).
 - U.P.P. 32 Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
 - U.P.P. 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
 - U.P.P. 40 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana.
 - U.P.P. 41 Instituto Electoral de Michoacán.
 - U.P.P. 54 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

U.P.P. 58 Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán.

U.P.P. 64 Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán.

U.P.P. 72 Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

U.P.P. 81 Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas.

- III Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las leyes de ingresos y en la legislación aplicable, así como los presupuestos de egresos respectivos.
- IV La evaluación del desempeño institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades.
- V El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares.
- VI Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieren efectuado.
- VII Los procedimientos administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas así como el estado vigente de los sujetos involucrados.
- VIII La observancia y aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia del gasto público.
- IX La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades.
- X La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la cuenta pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE GABINETE.

INFORME DE AUDITINA PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE SALUD AL PROYECTO BR "ATENCIÓN DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO".

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

Revisar con criterio uniforme y profesional la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, así como los estados financieros que la integran; evaluando que los Ingresos obtenidos por el Gobierno del Estado deriven de la correcta aplicación de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2015; que el ejercicio del Gasto se haya ajustado al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2015, y el cumplimiento de los planes y programas de las entidades que administren recursos públicos; asimismo, que los egresos se encuentren autorizados, comprobados y justificados; que las operaciones estén debidamente registradas conforme a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, integrando un equipo institucional como responsables de la fiscalización, quienes guiaron su actuar conforme a los principios de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, vigilancia, fiscalización técnica oportuna, imparcialidad, confiabilidad, definitividad, en forma simultánea, anual, posterior, externa, independiente y autónoma; así como la promoción para que luego del momento procesal oportuno se apliquen las sanciones que resulten.

PLAN DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, 134, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII, 135, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 6, fracciones I, XIII, XIV, XV y 14, fracciones I, VIII y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8º, fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; mediante oficio **ASM/1297/2016** de fecha 26 de mayo de 2016, fue remitido a la Presidente de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, **el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015.**

Al respecto la Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a la autonomía técnica que la reviste, adecua los procedimientos de fiscalización, para incoar revisiones conforme a los proyectos presupuestarios (programas) de gobierno implementadas en el ejercicio fiscal 2015, lo que permitirá medir los resultados obtenidos en cada programa, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como, conocer el impacto social y el grado de satisfacción de los ciudadanos en las obras y acciones realizadas por el Gobierno del Estado.

Por tal motivo, se requirió información a **76 Dependencias y Entidades** con el objeto de realizar los procedimientos siguientes:

- a) **Análisis de Gabinete.**
- b) **Transparencia.**
- c) **Evaluación al Sistema de Control Interno.**
- d) **Avances al proceso de Armonización Contable.**
- e) **Avances al Sistema de Evaluación al Desempeño.**

Análisis previos a la selección de los Programas de Gobierno.

Para llevar a cabo la selección de los Programas de Gobierno fiscalizados con motivo de los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, fue necesario realizar los análisis siguientes:

1. Integración del Presupuesto Ejercido, Estatal y Federal, por cada uno de los 336 Proyectos Presupuestarios de Gobierno, identificando los más representativos;
2. Integración del Presupuesto Ejercido, Estatal y Federal, por cada uno de los 336 Proyectos Presupuestarios de Gobierno, por Eje Rector del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, por Unidad Programática Presupuestaria, por fuente de subfinanciamiento y por capítulo presupuestario;
3. Integración del Presupuesto Autorizado, Modificado, Ejercido y Disponible por cada una de las Unidades Programáticas Presupuestarias;
4. Integración del Presupuesto Autorizado, Modificado, Ejercido y Disponible por Unidad Programática Presupuestaria, Unidad Responsable, Programa, Capítulo del Gasto, Partida Presupuestaria y la Descripción de los conceptos que lo integran;
5. Integración del Capítulo 6000 Inversión Pública a nivel folio de obra, por eje, estrategia y programa del Plan de Desarrollo Integral del Estado, la estructura financiera, el ente Ejecutor, Avance Físico y Financiero, y la fuente de subfinanciamiento;
6. Conciliación de los reportes señalados con la información contenida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio 2015;
7. Identificación de los recursos a fiscalizar por la Auditoría Superior de la Federación y en forma coordinada con el Departamento de Fiscalización del Gasto Federalizado.

PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCES.

A. Análisis a los Estados Financieros.

En atención a lo dispuesto por el artículo 19, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se analiza la razonabilidad de los saldos reflejados en los **Estados Financieros**, que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de determinar si éstos se encuentran elaborados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; a las Normas de Información Financiera dictadas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), para tal efecto, se determinó una muestra de **23 Cuentas Contables**, en base a la **Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2015**, cuyos movimientos y saldos se presentan en el cuadro siguiente:

CU EN TA	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO FINAL
1.1.1.2	BANCOS/TESORERÍA	3,587,429,875.90	353,453,064,702.86	355,617,687,240.28	1,422,807,338.48
1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	2,841,465,020.92	242,273,110,766.43	243,054,381,048.90	2,060,194,738.45
1.1.2.2	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	57,764,680,932.38	59,006,896,072.66	-1,242,215,140.28
1.1.2.3	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,053,305,233.87	28,937,445,761.03	27,599,464,014.47	2,391,286,980.43
1.1.2.6	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	28,476,228.15	31,698,848.00	30,316,014.55	29,859,061.60
1.2.2.4	PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	0.00	166,154,039.80	0.00	166,154,039.80
1.2.3.5	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	1,795,302,080.21	1,942.00	1,795,300,138.21
1.2.4.3	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	208,583,565.29	5,970,425.34	0.00	214,553,990.63
1.2.6.3	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00	453,288,967.19	-453,288,967.19
2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-9,538,859,584.07	25,531,566,637.89	23,562,494,748.34	-7,569,787,694.52
2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	6,406,186,310.07	5,754,923,987.71	651,262,322.36
2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-2,616,428,212.01	9,837,746,642.41	10,795,775,199.95	-3,574,456,769.55
2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-1,179,476,687.71	19,750,217,122.58	19,692,648,222.46	-1,121,907,787.59
2.1.3.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	-538,581,423.56	1,216,940,067.82	1,227,378,510.07	-549,019,865.81
2.2.3.1	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	-4,086,449,691.44	0.00	52,196,910.21	-4,138,646,601.65
2.2.3.3	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	-12,698,113,309.84	1,751,045,142.03	2,010,358,637.85	-12,957,426,805.66
3.2.2.1	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,634,412,337.35	921,034,660.28	1,095,249,601.99	5,460,197,395.64
4.1.1.5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA Y ASMILABLES	0.00	0.00	794,322,358.00	-794,322,358.00
4.1.4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	1,193,027,100.00	-1,193,027,100.00

CU EN TA	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO FINAL
4.1.5.9	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	0.00	140,921,105.06	-140,921,105.06
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	0.00	0.00	18,523,441,062.41	-18,523,441,062.41
4.2.1.2	APORTACIONES	0.00	207,829,376.00	27,037,861,297.99	-26,830,031,921.99
4.2.1.3	CONVENIOS	0.00	0.00	11,987,407,593.04	-11,987,407,593.04
	TOTAL	-17,304,236,647.15	750,049,993,515.13	809,630,041,635.13	-76,884,284,767.15

B. Fiscalización a la Gestión Financiera.

- a) La revisión a la Secretaría de Finanzas y Administración, comprende la **revisión de los ingresos**, con el objeto de identificar su administración, manejo, custodia, control y radicación a las Dependencias y Entidades que les corresponde su ejecución, en este sentido, en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se reportan los conceptos siguientes:

CONCEPTO	INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS			%
	ESTATA L	FEDERAL	TOTAL	
IMPUESTOS	849,992,647	0	849,992,647	1.38
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	19,168,048	0	19,168,048	0.03
DERECHOS	1,276,870,280	0	1,276,870,280	2.08
PRODUCTOS	279,132,025	0	279,132,025	0.45
APROVECHAMIENTOS	886,767,425	0	886,767,425	1.44
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	6,336,988	0	6,336,988	0.01
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	32,172,655	0	32,172,655	0.05
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	337,066	0	337,066	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	773,197,916	0	773,197,916	1.26
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS EN INGRESOS FEDERALES	0	18,523,441,062	18,523,441,062	30.14
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	0	26,830,031,922	26,830,031,922	43.65
TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO	0	11,945,308,715	11,945,308,715	19.43
APORTACIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL MANDO UNIFICADO POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	0	42,098,878	42,098,878	0.07
INGRESOS TOTALES	4,123,975,050	57,340,880,577	61,464,855,627	100.00

- b) La fiscalización se desarrolla por **Proyectos Presupuestarios de Gobierno**, midiéndose el impacto social de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas trazados, cruzando dicha información con el **presupuesto ejercido** en el año 2015.

En este sentido, conforme al análisis realizado al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, al Informe del Avance Físico de los Programas Presupuestarios y a la base de datos presupuestal proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se identificaron **336 Proyectos Presupuestarios de Gobierno** ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015, por un monto total de **62 mil 740 millones 715 mil 667 pesos**, que coinciden con el total del presupuesto ejercido por el Gobierno del Estado, de los cuales, la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, a través de la Dirección de Auditoría Estatal al Sector Central y Paraestatal y sus Departamentos, fiscalizan **32 Proyectos Presupuestarios de Gobierno** por la cantidad

de **22 mil 476 millones 453 mil 713 pesos**, que representa un alcance del **35.82 por ciento** respecto al presupuesto ejercido en todo el Gobierno del Estado, dichos programas son los siguientes:

NÚM	PROYECTO		MONTO EJERCIDO	% RESPECTO AL PRESUPUESTO EJERCIDO
	CLAVE	CONCEPTO		
1	AK	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4,718,067,700.28	20.74
2	AQ	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)	57,248,514.94	0.25
3	BZ	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, ESTÍMULOS E INCENTIVOS EMPRESARIALES	114,412,644.94	0.50
4	B6	CAMINOS Y CARRETERAS	108,797,341.86	0.48
5	C4	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.	974,814,141.75	4.29
6	C9	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)	78,254,327.57	0.34
7	DR	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.	1,536,531,209.35	6.76
8	D8	DESARROLLO TURÍSTICO.	102,848,037.29	0.45
9	DD	EDUCACIÓN SUPERIOR	632,308,320.05	2.78
10	EJ	EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS	78,104,260.22	0.34
11	EM	EDUCACIÓN SUPERIOR	1,963,249,850.55	8.63
12	E2	FERIAS Y EVENTOS	14,504,910.24	0.06
13	FN	FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,193,077,821.42	5.25
14	FU	FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL.	344,716,022.94	1.52
	FX	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	523,975,486.71	2.30
15	F2	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SUBSEMUN)	89,154,327.50	0.39
16	GJ	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1,193,964,299.98	5.25
17	GV	INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES EDUCATIVOS PARA NIVEL BÁSICO (ESTATAL)	34,653,595.09	0.15
18	G2	INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	44,013,832.95	0.19
19	G6	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	2,566,324.57	0.01
20	HE	INVERSIONES CONCURRENTES.	603,645,624.00	2.65
21	IH	PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS.	4,614,526,878.00	20.29
22	IP	POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA	309,096,240.50	1.36
23	I8	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (SIDEPOL)	36,278,284.84	0.16
24	JF	PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,225,593,986.10	5.39
25	JK	PROMOCIÓN DEL ESTADO CON INFRAESTRUCTURA DE ESPARCIMIENTO	5,368,965.11	0.02
26	J5	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS	137,796,867.36	0.61
27	LN	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	50,086,032.89	0.22
28	LS	VIALIDADES URBANAS	137,245,931.93	0.60
29	L3	DIFUSIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO	212,312,899.66	0.93
30	MK	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	61,770,891.65	0.27
31	PV	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD.	556,141,535.53	2.44
32	Q1	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	991,326,605.27	4.36
		TOTAL	22,746,453,713.04	

SECTOR CENTRAL

NÚM	PROYECTO		MONTO EJERCIDO	% RESPECTO AL PRESUPUESTO EJERCIDO
	CLAVE	CONCEPTO		
1	AK	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	4,718,067,700.28	20.74
2	AQ	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)	57,248,514.94	0.25
3	BZ	ATRACCIÓN DE INVERSIONES, ESTÍMULOS E INCENTIVOS EMPRESARIALES	114,412,644.94	0.50
4	B6	CAMINOS Y CARRETERAS	108,797,341.86	0.48
5	C4	CONDUCCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA.	974,814,141.75	4.29
6	C9	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)	78,254,327.57	0.34
7	DR	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS.	1,536,531,209.35	6.76
8	D8	DESARROLLO TURÍSTICO.	102,848,037.29	0.45
9	DD	EDUCACIÓN SUPERIOR	632,308,320.05	2.78
10	EJ	EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS	78,104,260.22	0.34
11	EM	EDUCACIÓN SUPERIOR	1,963,249,850.55	8.63
12	E2	FERIAS Y EVENTOS	14,504,910.24	0.06
13	FN	FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1,193,077,821.42	5.25
14	FU	FORTALECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL.	344,716,022.94	1.52
	FX	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	523,975,486.71	2.30
15	F2	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SUBSEMUN)	89,154,327.50	0.39
16	GJ	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	1,193,964,299.98	5.25
17	GV	INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES EDUCATIVOS PARA NIVEL BÁSICO (ESTATAL)	34,653,595.09	0.15
18	G2	INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	44,013,832.95	0.19
19	G6	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	2,566,324.57	0.01
20	HE	INVERSIONES CONCURRENTES.	603,645,624.00	2.65
21	IH	PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS.	4,614,526,878.00	20.29
22	IP	POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA	309,096,240.50	1.36
23	I8	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (SIDEPOL)	36,278,284.84	0.16
24	JF	PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,225,593,986.10	5.39
25	JK	PROMOCIÓN DEL ESTADO CON INFRAESTRUCTURA DE ESPARCIMIENTO	5,368,965.11	0.02
26	J5	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS	137,796,867.36	0.61
27	LN	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)	50,086,032.89	0.22
28	LS	VIALIDADES URBANAS	137,245,931.93	0.60
29	L3	DIFUSIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO	212,312,899.66	0.93
30	MK	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	61,770,891.65	0.27
31	PV	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD.	556,141,535.53	2.44
32	Q1	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS.	991,326,605.27	4.36
		TOTAL	22,746,453,713.04	

SECTOR PARAESTATAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

CLAVE	PROYECTO	MONTO	U.P.P A FISCALIZAR		MONTO	ALCANCE
AK	Administración de Recursos	1,888,744,413.74	38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	548,018,276.97	73
			41	Instituto Electoral de Michoacán	86,380,501.19	
			54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	737,968,851.86	
			64	Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado	2,110,094.26	
AQ	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	57,248,514.94	81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	57,248,514.94	100
C9	Construcción, Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS)	78,254,327.57	81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	78,254,327.57	100
E2	Ferias y Eventos	14,504,910.24	64	Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado	14,504,910.24	100
EM	Educación Superior	1,963,249,850.55	38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,881,285,627.35	96
F2	Fortalecimiento del desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad Pública	89,154,327.50	32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	89,154,327.50	100
FX	Fortalecimiento de los Derechos Políticos	523,975,486.71	41	Instituto Electoral de Michoacán	478,903,067.71	91
G2	Infraestructura Física en Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	44,013,832.95	81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	44,013,832.95	100
G6	Infraestructura y Equipamiento Educativo para el Nivel Medio Superior	2,566,324.57	58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	2,566,324.57	100
GV	Infraestructura de Planteles Educativos para Nivel Básico (Estatal)	34,653,595.09	58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	34,653,595.09	100
I8	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	28,281,250.00	32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	28,281,250.00	100
J5	Reconstrucción de Caminos	137,796,867.36	72	Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo	137,796,867.36	100
JF	Programa de Educación Media Superior	1,225,593,986.10	54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	3,923,900.00	13
			38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	154,730,967.42	
JK	Promoción del Estado con de Infraestructura Esparcimiento	5,368,965.11	64	Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado	5,368,965.11	100
L3	Difusión de la	178,748,481.15	40	Sistema Para el Desarrollo Integral de la	152,227,289.84	85

	Acción de Gobierno			Familia Michoacana		
LN	Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)	50,086,032.89	81	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	50,086,032.89	100
MK	Programa Nacional de Prevención del Delito	61,770,891.65	32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	61,770,891.65	100
Q1	Contingencias Económicas	31,021,998.86	58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	31,021,998.86	100
	Totales:	6,415,034,056.98			4,680,270,415.33	

C. Análisis a la Información Programática.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, 36, fracciones IV y IX, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, este Órgano Técnico implemento **auditorías integrales con el fin de evaluar el desempeño institucional**, para lo cual se tomaron en consideración las atribuciones contempladas en los artículos 15, fracción XIV, 16 fracción, VIII y 25, fracción XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán; toda vez que dichas hipótesis normativas contemplan una evaluación orientado al cumplimiento de objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las Entidades; asimismo, evaluar la vinculación y la congruencia entre los planes, programas y presupuestos de las mismas; para tal efecto se tomó en consideración la información que contienen la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, así como el Avance Físico por Unidad Programática y Programa Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2015, los cuales serán correlacionados con los cinco Ejes Rectores contenidos en el Plan de Desarrollo Integral de Michoacán 2012-2015.

Las auditorías de desempeño propuestas para el ejercicio fiscal 2015, se conformaron por dos procesos, en el primero se instauraron fiscalizaciones integrales a los programas detallados con anterioridad, determinando como población objetivo las Unidades Programáticas Presupuestarias donde se aplicaron procedimientos de auditoría financiera, realizándose un análisis del cumplimiento de objetivos, metas y la vinculación con el plan antes descrito, verificando Lineamientos, Reglas de Operación, Matrices de Indicadores para Resultados, así como su Sistema de Evaluación al Desempeño, con la finalidad de realizar evaluaciones que permitan conocer el estado que guarda la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); el segundo, consistió en la elaboración de una Auditina, basada en el desempeño de un programa que corresponde al **Eje II “Una sociedad con mayor calidad de vida”**, lo que sin duda permitió conocer las acciones implementadas por el Gobierno del Estado respecto al **“Cáncer cérvico uterino y mamario”**, en el **Proyecto Presupuestario “BR Atención de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario”**; lo anterior, porque dicho padecimiento ha representado un índice de mortalidad importante para nuestro Estado y al mismo tiempo constituye un sector por demás vulnerable, como es el de la mujer.

Es importante señalar que el objetivo estratégico de la Auditina es que se fortalezcan las condiciones de salud de la población michoacana con servicios de calidad, oportunidad, equidad y universalidad, mediante el acceso y cobertura a los servicios de salud, para lo cual se implementaron las siguientes líneas de acción:

- Garantizar el acceso a los servicios básicos de salud a toda la población michoacana.
- Otorgar servicios de salud en la totalidad de los establecimientos pertenecientes a la Secretaría de Salud, de acuerdo a su complejidad y nivel resolutivo, los 365 días del año, con atención integral de calidad y equidad manteniendo un abasto de medicamentos e insumos mínimo de un 95 por ciento.
- Fortalecer los servicios de salud de consulta externa general y de especialidad, en las principales ciudades del Estado, para desconcentrar los servicios hospitalarios.
- Determinar la economía con que se aplicaron los recursos financieros aprobados para el efecto.
- Evaluar los resultados de la encuesta de percepción de los beneficiarios.

En este sentido, se evaluó la **Implementación del Presupuesto basado en Resultados**, sobre los Programas Presupuestarios ejecutados por el Poder Ejecutivo, a través de sus Dependencias y Entidades, Poder Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, durante el ejercicio fiscal 2015; para fines prácticos el proceso de revisión se integró por las Unidades Programáticas Presupuestarias siguientes:

SECTOR CENTRAL 2015

UPP	SUJETO FISCALIZADO	NO	PROYECTO DE GOBIERNO
02	PODER JUDICIAL	GJ	IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA
07	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	FU	FORTALECIMIENTO DE RECAUDACION ESTATAL
08	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	LS	VIALIDADES URBANAS
10	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	BZ	ATRACCION DE INVERSIONES ESTIMULOS E INSENTIVOS EMPRESARIALES
11	SECRETARÍA DE TURISMO	D8	DESARROLLO TURÍSTICO
13	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	IP	POLICIA MINISTERIA INVESTIGADORA
16	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FN	FORTALECIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA
17	SECRETARÍA DE SALUD DE MICHOACÁN	PV	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD
22	INVERSIÓN MUNICIPAL	Q1	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS
23	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	IH	PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
25	DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	DR	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS
29	PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES	HE	INVERSIONES CONCURRENTES

SECTOR PARAESTATAL 2015

UPP	SUJETO FISCALIZADO	NO	PROYECTO DE GOBIERNO
32	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	I8	PROFESIONALIZACION DE LA INSTITUCION DE SEGURIDAD PUBLICA SIDEPOL
38	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	JF	PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
40	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	L3	DIFUSIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO
41	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	FX	FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
54	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS	AK	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
58	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICH	G6	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PARA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR
64	COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICH	E2	FERIAS Y EVENTOS
72	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICH	J5	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS
81	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS	LN	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROTAR)

D. Revisión de Gabinete

Como parte de los procedimientos de auditoría, este Órgano Técnico implementó la revisión de Escritorio o de Gabinete, a través de un análisis a los cuestionarios emitidos a las Unidades Programáticas Presupuestarias, el cual tuvo como objetivo evaluar 5 rubros fundamentales en las Dependencias o Entidades:

- Información Contable
- Transparencia
- Presupuestal
- Marco Normativo
- Control Interno

Los rubros serán analizados conforme a un Programa Informático que fue diseñado por la Auditoría Superior de Michoacán, con el objeto de medir el grado de cumplimiento que se tiene en relación al Marco Normativo que rige los conceptos en referencia; identificando áreas de oportunidad mediante los procedimientos de confirmación y visitas directas a las Dependencias y Entidades, lo cual generó como resultado la emisión de Recomendaciones de carácter administrativo, con el fin de coadyuvar en el establecimiento de la mejores prácticas para la Administración Pública.

El rubro correspondiente al Análisis Presupuestal, permitió identificar los Programas ejecutados por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, así como cuantificar el ejercicio del Gasto en aquellos conceptos que se relacionaron con las atribuciones que contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo, para cada una de las Dependencias y Entidades.

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

El presente Informe es el resultado del análisis profesional, multidisciplinario, imparcial e institucional que se formuló y ejecutó de acuerdo al Programa de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, la cual culminará con el seguimiento puntual de las responsabilidades que en su momento se emitan.

De conformidad con el **artículo 38** de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, **en todos los casos se dieron a conocer a las Autoridades a cargo de los Entes Públicos fiscalizados los resultados preliminares**, determinados por la Auditoría Superior de Michoacán, por medio de reuniones de confronta, con la presencia de los titulares y responsables de los programas fiscalizados.

El principio pro persona contenido en el artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que instituye un criterio hermenéutico por virtud del cual debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos fundamentales, e inversamente, a la interpretación más restringida cuando se trate de establecer limitaciones a éstos, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 40** de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, se cumplirán con las formalidades del procedimiento, estableciendo un procedimiento de notificación en los términos del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad de dar a conocer mediante Acta Circunstanciada los pliegos de observaciones, para que presenten en un término de 30 treinta días hábiles improrrogables contados a partir del día hábil siguiente al de su firma, el informe de sus actuaciones acompañado de la documentación y/o información suficiente, competente y fehaciente en copia debidamente certificada por la autoridad correspondiente, que permita solventar las posibles irregularidades.

Por lo que una vez que se reciban los informes y la documentación relativa tendiente a solventar las posibles irregularidades, este Órgano Técnico de Fiscalización realizará su análisis a la información y determinará su procedencia o improcedencia conforme a derecho. En los casos en que la Entidad fiscalizada no solvente lo observado, la Auditoría Especial de Fiscalización Estatal, responsable de la

ejecución de las auditorías, remitirá la(s) observaciones a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la propia Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos del Inicio de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, cuya culminación consistirá sustancialmente en la determinación, en su caso, de la responsabilidad resarcitoria y sanciones respectivas, ante un daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal.

MARCO JURÍDICO DE LA FISCALIZACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Los artículos 133 al 136 establecen la existencia de la Auditoría Superior de Michoacán y le ordena, como actividad sustantiva, efectuar la fiscalización y evaluación de las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios de Michoacán.

Conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 35 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán está obligada a rendir el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a aquél en que fueron recibidas.

*Conforme al artículo 134, fracción V de la norma Constitucional mencionada establece que, el informe de resultados debe **"...indicar las observaciones realizadas, los desvanecimientos, los procedimientos administrativos de responsabilidad instaurados y las responsabilidades fincadas..."**; por su parte, el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo dispone que, **"El Informe de Resultados deberá al menos contener"**:*

- I. *La valoración de que la cuenta pública esté presentada de acuerdo con la legislación aplicable;*
- II. *El resultado de la gestión financiera;*
- III. *Las comprobaciones de que las entidades se hayan ajustado a los criterios señalados en las Leyes de Ingresos y en la legislación aplicable, así como los Presupuestos de Egresos respectivos;*
- IV. *La Evaluación del Desempeño Institucional, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y subprogramas a que deben ajustarse las entidades;*
- V. *El análisis de los subsidios, transferencias, apoyos para operación e inversión, las erogaciones adicionales y conceptos similares;*
- VI. *Las observaciones determinadas, sugerencias, comentarios y documentación de las actuaciones que se hubieran efectuado;*
- VII. *Los procedimientos Administrativos instaurados y clasificación de responsabilidades fincadas, derivadas de las irregularidades detectadas, así como el estado vigente de los sujetos involucrados;*
- VIII. *La observancia y aplicación de la legislación y la normativa vigente en materia del Gasto Público;*
- IX. *La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las Entidades; y,*
- X. *La Evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el Informe, como conclusión de su trabajo.*

El presente Informe se estructura a partir de las normas referidas, tomando como apartados especiales cada una de las fracciones del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 9, 13, 16, 22 y 24, fracciones XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 37, 38, fracción XVII y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 1° del Decreto Legislativo número 481 que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2015; y, al Decreto Legislativo número 483, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2015, ambos

de fecha 29 de diciembre de 2014, **el Ejecutivo Estatal, presentó en forma impresa y medio magnético al Congreso del Estado la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015**, mediante oficio número SG/0890/2016 de fecha 31 de marzo de 2016, que remitió el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno, por instrucciones del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; mismo que fue turnado en medio magnético a través de la Comisión Inspector a éste Órgano Técnico mediante oficio CIASM/101/2016 de fecha 11 de abril de 2016 y en medio impreso el día 08 de junio de 2016, mediante el oficio número DYAG/___/2016, para la ejecución de los trabajos de fiscalización.

*De las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, 134, fracciones I, II, III, VI y VII, 135, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 6, fracciones I, XIII, XIV y XV; y 14, fracciones I, VII y XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, **el Órgano Técnico del Congreso del Estado tiene la facultad y la atribución de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015.***

Una vez que recibida la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio 2015, se presentó el Plan de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2015, ante la Comisión Inspector a de la Auditoría Superior de Michoacán, a través del oficio ASM/1297/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, asimismo se comunicó al Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, el inicio de los Trabajos de Fiscalización, mediante oficios ASM/1304/2016 y ASM/1580/2016 de fechas 30 de mayo y 8 de julio ambos de 2016, respectivamente.

Con base al análisis de los Estados Financieros presentados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el Órgano Técnico determinó en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2015, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confieren la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, Pliegos de Observaciones que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios calificadas como irregularidades o ilícitos, los cuales debieron ser dados a conocer a las Entidades Fiscalizadas y servidores públicos observados, otorgando el plazo de 30 días hábiles improrrogables, establecido en el Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, integrados de la siguiente manera:

VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, ESTÁ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio 2015, presenta debilidades respecto del artículo 30, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la información programática no permite identificar la evaluación al desempeño, ni medir la eficiencia y eficacia de los programas, ya que no se encuentran vinculadas las acciones y metas con el aspecto financiero.

Asimismo, en materia de armonización contable, se identificaron inconsistencias respecto a la estructuración de la información contable, presupuestaria y programática, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PRESENTADO EN CUENTA PÚBLICA		
	TOTAL	PARCIAL	NO PRESENTA
INFORMACIÓN CONTABLE			
• ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	✓		
• ESTADO DE ACTIVIDADES	✓		
• ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	✓		
• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	✓		
• ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	✓		
• ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	✓		
• ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO			X
• INFORMES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES		✓	
• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS		✓	
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA			
• ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO, INCLUYENDO LOS INGRESOS EXCEDENTES GENERADOS		✓	
• ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS:		✓	
- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)		✓	
- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (POR TIPO DE GASTO)		✓	
- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		✓	
- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)		✓	
- ENDEUDAMIENTO NETO		✓	
- INTERESES DE LA DEUDA		✓	
- INDICADORES DE POSTURA FISCAL			X
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA			
• GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA			X
• PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN			X
• INDICADORES DE RESULTADOS			X
ANEXOS			
• RELACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO			X
• RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO			X
• RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS			X
• RELACIÓN DE ESQUEMAS BURSÁTILES Y DE COBERTURAS FINANCIERAS			X

Cabe señalar, que la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, presentó información adicional en el Sector Educativo y Salud, por la importancia del presupuesto ejercido de origen federal; sin embargo, para efectos de los procesos de fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación determinó en su Programa de Fiscalización auditar de manera directa las Secretarías que involucran dichos sectores. No obstante, este Órgano Técnico incorporó en su Plan de Fiscalización a la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación en el Estado, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán en los rubros presupuestales que no serían atendidos por la Federación. Lo anterior con el objeto de evitar duplicidad de esfuerzos.

El contenido de la Cuenta Pública en el componente contable, presupuestario y programático, no reúne la información que estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente en la generación de los formatos de acuerdo a la estructura señalada en el capítulo VII de los Estados

Financieros y sus Notas, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, con reformas al 22 de diciembre de 2014, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y disposiciones del Consejo Estatal de Armonización Contable (COEAC).

El informe de la Cuenta Pública a la Hacienda Estatal del ejercicio 2015, muestra la existencia de un sistema de operación contable denominado Sistema de Gestión Pública (SIGESP), en el cual se menciona que los módulos de información no se encuentran integrados, mismo que afecta la autenticidad de los saldos en los registros contables, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, los Estados Financieros contenidos en la Cuenta Pública, se elaboraron de manera manual, al no contar con un proceso automatizado para la generación de la misma; generando falta de veracidad en la información presentada.

Con respecto a la información presupuestal, se detectó la utilización de formatos que no corresponden a los publicados el 22 de diciembre de 2014, asimismo en los reportes analíticos de los egresos no se incluye información del momento contable "Pagado"; además que los importes del Estado de Actividades, no corresponden a los establecidos del momento contable "Devengado" en los reportes "analíticos" de egresos.

La omisión del Estado de Flujos de Efectivo y la falta de documentos financieros tales como: el informe detallado de pasivos contingentes; el formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, así como el formato de la relación de cuentas bancarias específicas, formato de la relación de bienes, y la falta de información de los indicadores de postura fiscal, de la conciliación de ingresos y egresos presupuestarios con los contables, de la declaración de responsabilidad en los Estados Financieros, de la generación de los estados financieros en tiempo real; además de las debilidades en la integración del ejercicio presupuestario con la operación contable, información del momento contable del pagado, la falta de actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, la parcialidad de información en las notas de desglose y de gestión administrativa y la falta de notas de memoria; son indicativos del incumplimiento en la integración y estructura de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio 2015 en materia de armonización contable.

En este sentido, la información programática corresponde al ejercicio del gasto en el Gobierno del Estado, incorporando los subsidios y transferencias radicados a los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos; sin embargo, no contempla la información contable, presupuestaria y programática de forma consolidada y conciliada, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos; situación que incumple con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos relativos a la consolidación y conciliación de la información emitidos por el CONAC, ambos de fecha 6 de octubre de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo tanto, la información financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2015, no se generó de acuerdo a las especificaciones vigentes emitidas por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación, tales como:

- *El Acuerdo por el cual se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 30 diciembre de 2013 y reformado el 6 de octubre de 2014.*
- *Capítulo VII de los Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 22 de diciembre de 2014.*
- *Especificaciones en los términos de cumplimiento al alcance del Acuerdo 1, publicado el 16 de mayo de 2013.*
- *Reglas generales y específicas del registro y valoración del patrimonio, publicadas el 27 de diciembre de 2010 con reformas el 8 de agosto de 2013 y 13 de diciembre de 2011 con reformas el 22 de diciembre de 2014 respectivamente.*

- Normas en materia de consolidación de estados financieros, y conciliación contable y presupuestaria, ambas publicadas el 6 de octubre de 2014.

Asimismo, no cumple con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera (NIF) y no se alinea a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 49, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 88, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado de lo anterior, se elaboró el Pliego de Observaciones número **CP2015/ASM-E-003/UPP-07CC/PO-01**.

ANÁLISIS A LOS PRINCIPALES ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS CONTABLES.

De conformidad al artículo 4º, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, **se entiende por Gestión Financiera:** “La administración, manejo, custodia, control y aplicación de los ingresos, egresos, fondos, patrimonio y en general, de los recursos públicos que las Entidades utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los Programas Federales, Estatales o Municipales aprobados o convenidos debidamente, así como sus atribuciones”.

Los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado se reflejan en los Estados Financieros que integra la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, para lo cual se analizó el que corresponde a la Posición Financiera, que para mayor referencia se transcribe:

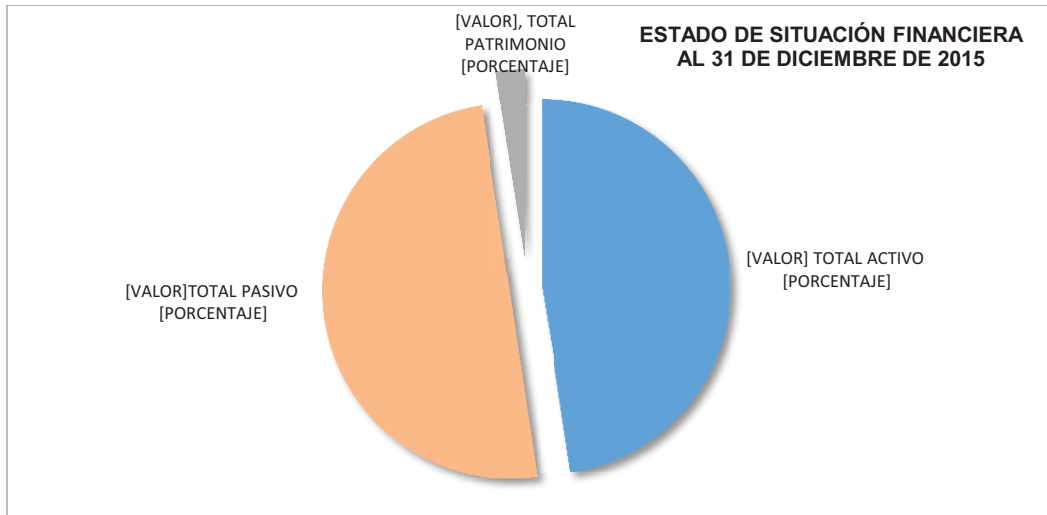
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 Y 2014

	2015	2014
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	4,357,569,850	6,559,387,695
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	1,498,296,325	1,136,118,269
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0	0
INVENTARIOS	0	0
ALMACENES	5,039,864	4,877,486
(ESTIMACION POR PERDIDAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES)	0	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	5,860,906,039	7,700,383,450
ACTIVO NO CIRCULANTE		
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	10,849,370,414	10,569,518,083
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	166,154,040	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,046,988,271	9,177,438,739
BIENES MUEBLES	2,450,100,132	2,242,194,884
ACTIVOS INTANGIBLES	435,216	0
(DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES)	-453,288,967	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	24,059,759,106	21,989,151,706
TOTAL DE ACTIVOS	29,920,665,145	29,689,535,156
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,128,662,629	13,974,861,510
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	549,019,866	538,581,425
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0	0

	2015	2014
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	599,476,145	0
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,331,008	0
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	14,317,489,648	14,513,442,935
PASIVO NO CIRCULANTE		
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	17,096,073,407	16,784,563,000
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	0
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0
TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	17,096,073,407	16,784,563,000
TOTAL DEL PASIVO	31,413,563,055	31,298,005,935
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES	20,473,654,223	20,284,441,670
DONACIONES DE CAPITAL	0	0
ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	20,473,654,223	20,284,441,670
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO		
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-253,507,125	1,064,644,259
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,389,900,585	-5,634,412,286
REVALUOS	0	0
RESERVAS	0	0
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
	17,323,144,425	17,323,144,422
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-	-
	21,966,552,135	21,892,912,449
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
RESULTADOS POR POSICIÓN MONETARIA	0	0
RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MENETARIOS	0	0
TOTAL DE EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	0	0
TOTAL DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-1,492,897,910	-1,608,470,779
TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	29,920,665,145	29,689,535,156

La situación financiera del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2015, refleja **activos** por un monto de 29 mil 920 millones 665 mil 145 pesos, de los cuales 5 mil 860 millones 906 mil 39 pesos son **circulantes** y 24 mil 059 millones 759 mil 106 pesos son **no circulantes**; mientras que sus **pasivos** ascienden a 31 mil 413 millones 563 mil 055 pesos, de cuyo monto 14 mil 317 millones 489 mil 648 pesos son **circulantes** y 17 mil 096 millones 073 mil 407 pesos son **no circulantes**, los cuales equivalen a la **Deuda Pública a Largo Plazo** y la **Hacienda Pública/Patrimonio** corresponde a menos 1 mil 492 millones 897 mil 910 pesos.

PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



La razonabilidad de las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, reflejan **falta de liquidez**, debido a que el **efectivo, bancos e inversiones en el activo circulante**, es menor al monto de sus **obligaciones financieras a corto plazo**, es decir, que por cada peso que debe el Gobierno del Estado, dispone de 30 centavos para hacerle frente a sus compromisos; mientras que para el caso de la **falta de solvencia**, las deudas superan el patrimonio, es decir, que por cada peso que se debe, únicamente se cuenta con 54 centavos disponibles de financiamiento para realizar los pagos de sus obligaciones.

El resultado patrimonial que se refleja en el Estado de Situación Financiera es indicativo de la falta de garantía patrimonial en la estabilidad de las finanzas públicas, lo cual no es conveniente para el Gobierno del Estado; sin embargo, dicho resultado patrimonial no es real, debido a la falta de actualización y registro de los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles, y a la falta de consolidación de la información financiera.

Así mismo el **resultado patrimonial** se ve afectado por el desahorro obtenido durante el ejercicio, así como de las **Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores** originadas por los ajustes de reclasificación de cuentas contables para el control de la deuda pública. Es así que desde el ejercicio 2011 y anteriores se registraba el control de la deuda pública en la cuenta de **“Cargos por Aplicar”** siendo cuenta de la contabilidad tradicional para el control de los financiamientos obtenidos.

Con el objeto de armonizar la contabilidad, el Gobierno del Estado opta por registrar los **créditos bancarios** en la cuenta contable **“Ingresos por Financiamiento”** durante el ejercicio 2013 y 2014, sin embargo en el año 2014, se generó el ajuste que afectó la cuenta **“Rectificaciones de Ejercicios Anteriores”**, para modificar la afectación de los registros contables de los préstamos a largo plazo.

Análisis comparativo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2015 y 2014.

La tabla muestra que el total de los activos circulantes tuvieron un decremento del 24 por ciento a razón de la cifra del año 2015 con respecto al 2014.

ACTIVOS CIRCULANTES

CONCEPTO	2015	2014	DIFERENCIA	%
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	4,357,569,850	6,559,387,695	- 2,201,817,845	-34
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	1,498,296,325	1,136,118,269	362,178,056	32

ALMACENES	5,039,864	4,877,486	162,378	3
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	5,860,906,039	7,700,383,450	- 1,839,477,411	-24

El decremento del 24 por ciento del “**Total de Activos Circulantes**”, tiene que ver con el saldo de la cuenta contable “**Efectivo y Equivalentes**” con una disminución del 34 por ciento en el año 2015; no así para el caso de la cuenta “**Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes**” a razón del incremento del 32 por ciento, que en su mayoría corresponde a registros de documentos provisionales no regularizados.

ACTIVOS NO CIRCULANTES

El total de activos no circulantes, tuvo un incremento del 9 por ciento, con base en el ejercicio 2014, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	2015	2014	DIFERENCIA	%
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	10,849,370,414	10,569,518,083	279,852,331	3
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	166,154,040	0	166,154,040	100
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,046,988,271	9,177,438,739	1,869,549,532	20
BIENES MUEBLES	2,450,100,132	2,242,194,884	207,905,248	9
ACTIVOS INTANGIBLES	435,216	0	435,216	0
(DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES)	-453,288,967	0	-453,288,967	100
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	24,059,759,106	21,989,151,706	2,070,607,400	9

Los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso y bienes muebles, son cifra representativa en el Activo No Circulante del Estado de Situación Financiera, lo cual se analiza con posterioridad.

PASIVO CIRCULANTE

El pasivo circulante refleja una disminución del 1 por ciento, con base en las cifras del ejercicio 2014, lo cual se detalla a continuación:

PASIVO CIRCULANTE	2015	2014	DIFERENCIA	%
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,128,662,629	13,974,861,510	-846,198,881	-6
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	549,019,866	538,581,425	10,438,441	2
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	599,476,145	0	599,476,145	100
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	40,331,008	0	40,331,008	100
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	14,317,489,648	14,513,442,935	-195,953,287	-1

El porcentaje más representativo corresponde a “**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**”, la disminución de dicha cuenta en el ejercicio 2015, significó que se realizaron pagos a proveedores, contratistas, operaciones de servicios personales, contribuciones y retenciones; mientras que el 2 por ciento de incremento de la “**Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo**” es debido a la obtención de los nuevos créditos a Largo Plazo, así como a la actualización de las Unidades de Inversión UDI’S respecto del crédito de bursatilización.

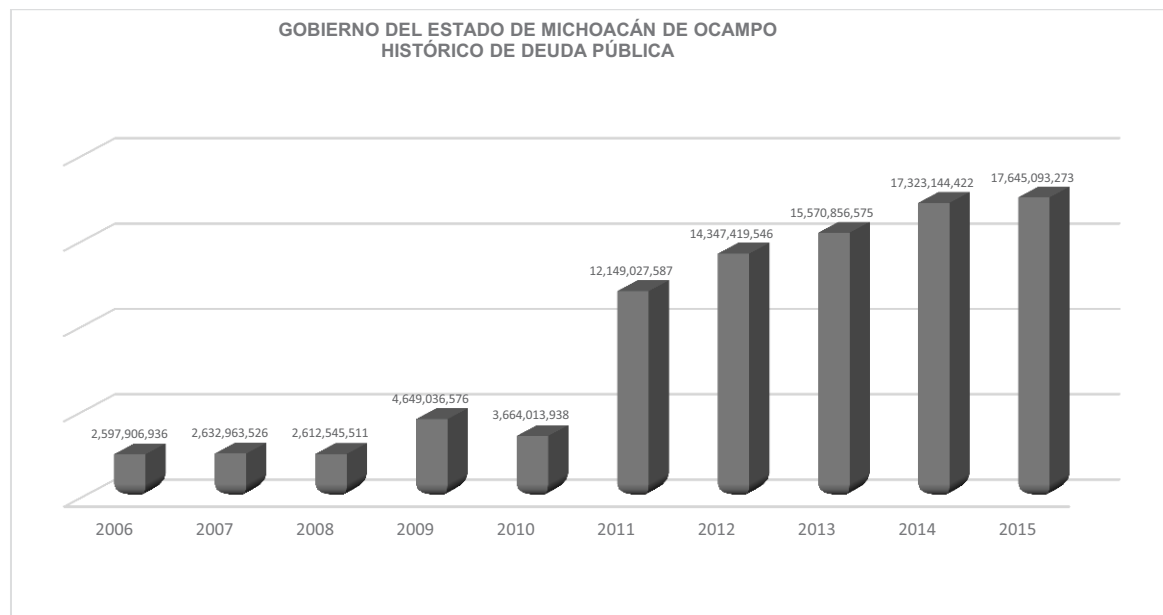
PASIVOS NO CIRCULANTES

El total de pasivos no circulantes, tuvo un aumento del 2 por ciento en el año 2015, respecto al ejercicio 2014, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	2015	2014	DIFERENCIA	%
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	17,096,073,407	16,784,563,000	311,510,407	2
TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	17,096,073,407	16,784,563,000	311,510,407	2

Dicho aumento tiene que ver directamente con la Deuda Pública a Largo Plazo, debido a las cuatro disposiciones del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, realizadas en el ejercicio 2015, misma que se comenta en el tema de deuda.

En este sentido, la Deuda Pública del Gobierno del Estado durante los últimos diez años, ha tenido el comportamiento siguiente:



HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

El total de la “**Hacienda Pública/Patrimonio**”, en el 2015 refleja que en dicho ejercicio el impacto que tienen los pasivos en relación al total de los activos es menor, toda vez que en el año 2015 incrementó el activo y, aunque se tiene una pérdida en el ejercicio el efecto en el patrimonio tiene un aumento del 7 por ciento, con respecto a 2014, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTO	2015	2014	DIFERENCIA	%
APORTACIONES	20,473,654,223	20,284,441,670	189,212,553	1
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-253,507,125	1,064,644,259	-1,318,151,384	-124
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,389,900,585	-5,634,412,286	1,244,511,701	-22
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-17,323,144,425	-17,323,144,422	-3	0
TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-21,966,552,135	-21,892,912,449	-73,639,686	0
TOTAL DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	-1,492,897,912	-1,608,470,779	115,572,867	7

El aumento del 1 por ciento de las “**Aportaciones**” en 2015 comparado con el año 2014, equivale a 189 millones 212 mil 553 pesos que es producto de la aportación patrimonial al **Fideicomiso número 2239 “Nuevo Hospital Civil Morelia”**.

El desahorro del ejercicio, en el **“Estado de Actividades”**, indica que durante la operatividad administrativa del Gobierno del Estado, los gastos fueron mayores a los ingresos obtenidos, lo cual impactó en la situación de la **“Hacienda Pública/Patrimonio”**.

Asimismo, la cuenta de **“Resultados de Ejercicios Anteriores”**, afecta los resultados del patrimonio, debido a las reclasificaciones de cuentas, correcciones y ajustes realizados durante el ejercicio.

Las acciones generadas para dar cumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable, tuvieron un impacto considerable en la cifra resultante del **“Patrimonio del Estado”**, y aunando a estos elementos financieros, la falta de consolidación de la información financiera y el proceso de actualización de los inventarios de bienes; es decir, la cifra del Patrimonio que refleja el Estado de la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, no es real, para la toma de decisiones.

Como se abordó anteriormente, un ajuste contable que ha repercutido en la situación patrimonial, es la generación de la cuenta contable de **“Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores”**, para dejar sin efectos las cuentas contables de **“Cargos por Aplicar e Ingresos por Financiamientos”**, situación generada desde el ejercicio 2014.

Con base en el análisis realizado a la cuenta contable 133 **“Cargos por Aplicar”**, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración, utilizaba con anterioridad a las reformas aplicadas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los criterios establecidos en su propia Guía Contabilizadora; considerando dicha cuenta para efectos de control en la obtención de créditos contratados durante los ejercicios 2007, 2011 y 2012, con un cargo por la contratación de créditos bancarios como contra cuenta de ingresos, y abono por el pago de capital de los créditos bancarios como contra cuenta del gasto; lo cual indicaba que su saldo era de naturaleza deudora y representaba el importe de la deuda pendiente de amortizar al gasto, misma que se presentaba en el balance dentro del activo diferido.

Posteriormente, para la contratación de créditos en los ejercicios fiscales 2013 y 2014, la Secretaría de Finanzas y Administración implementó un nuevo criterio de registro de la deuda contratada, afectando la cuenta de **“Bancos”** de naturaleza deudora, y como contra cuenta la de **“Deuda Pública a Largo Plazo”** de naturaleza acreedora; asimismo, realizando un segundo registro en cuentas de resultados y de balance, con un cargo a la cuenta **“Ingresos por Financiamiento”** de naturaleza acreedora, y un abono a la cuenta de **“Otros Ingresos”** también de naturaleza acreedora. Lo anterior trae como consecuencia que se reflejen únicamente cargos contables que representan el mismo efecto de la cuenta **“Cargos por Aplicar”**; con la salvedad que en este caso, no se incrementa el activo, y forma parte del rubro de **Patrimonio**, por lo que dicho registro resultó atípico al ser una contra cuenta del ingreso, lo cual genera un movimiento que deja de atender los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Consistencia, toda vez que dicho registro contable no corresponde a la naturaleza de la cuenta, afectando de manera directa al patrimonio.

Las cuentas contables de **“Cargos por Aplicar”** e **“Ingresos Derivados de Financiamientos”** se utilizaron de forma inconveniente en el ejercicio 2013 y 2014, toda vez que las operaciones de ingresos derivados de la contratación de créditos deben afectarse en cuentas de orden que no afecten de manera directa las cuentas de activo o bien de patrimonio, más aún si tomamos en consideración el criterio del Consejo Nacional de Armonización Contable sustentado en el Clasificador por Rubros de Ingresos mediante la utilización de las cuentas de orden presupuestal.

Que de informe presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, todas las dependencias que se incluyeron en la muestra auditada contienen observaciones, como a continuación se señala:

U.P.P. 02 PODER JUDICIAL.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el Poder Judicial, se determinaron 15 quince observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 8 ocho administrativas y 7 siete económicas.

U.P.P. 07 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Finanzas y Administración, se determinaron 9 nueve observaciones a la Gestión Financiera las cuales, conforme a los elementos constitutivos, de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativas y 7 siete económicas

Asimismo, con el objetivo de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitió 2 dos Recomendaciones de la Gestión Financiera y 1 una de Desempeño.

CUENTAS CONTABLES

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en relación a las Cuentas Contables reportadas en los Estados Financieros, se determinaron 9 nueve observaciones, de las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 8 ocho administrativas y 1 una económica.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitió 6 seis Recomendaciones.

U.P.P. 08 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría Comunicaciones y Obras Públicas, se determinaron 39 treinta y nueve observaciones a la Obra Pública, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 35 treinta y cinco administrativas y 4 cuatro económicas.

U.P.P. 09 SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Desarrollo Rural, ahora Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, conforme al artículo 17, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 29 de septiembre de 2015, se determinaron 6 seis observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativas y 4 cuatro económicas. Asimismo, el Órgano Técnico emitirá 2 dos recomendaciones de Desempeño.

U.P.P. 10 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Desarrollo Económico, se determinaron 4 cuatro observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 1 uno administrativo y 3 tres económicos.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitirá 1 una Recomendación a la Gestión Financiera y 1 una al Desempeño.

U.P.P. 11 SECRETARÍA DE TURISMO.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Turismo, se determinaron 7 siete observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 3 tres administrativos y 4 cuatro económicos.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitirá 3 tres Recomendaciones a la Gestión Financiera y 2 dos al Desempeño.

U.P.P. 13 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Procuraduría General de Justicia, se determinaron 9 nueve observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 2 dos administrativos y 7 siete económicos.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitirá 2 dos Recomendaciones a la Gestión Financiera y 1 una al Desempeño.

U.P.P. 16 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Seguridad Pública, se determinaron 10 diez observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 3 tres administrativos y 7 siete económicos.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitirá 2 dos Recomendaciones a la Gestión Financiera y 1 una al Desempeño.

Siendo la seguridad un tema toral para el desarrollo y vida de los michoacanos, es que se considera pertinente que los recursos destinados se transparenten para que los ciudadanos tengan en claro en qué se invirtió y cómo se justificó la inversión.

En el reporte presentado por la Auditoría Superior del Estado, en la página 135, se establece: *“Se observó la adjudicación directa de un vehículo blindado GRAN CHEROKEE ADVANCE, Marca JEEP, Modelo 2014, color negro, con equipo de patrulla civil, con el Contrato SASSP Y PJ/AD7013/2015-1 del 12 de mayo de 2015, con el Proveedor Arrendadora Automotriz Polanco, S.A. de C.V. por un monto de 2 millones 300 mil pesos, observando que no fue sometida a Licitación Pública a través del Pleno del Subcomité de Adquisiciones del Sistema de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, y no cuenta con justificación el Dictamen de excepción a la Licitación Pública, ni la autorización en las Actas de Sesión del Pleno de dicho Subcomité...”*

Por lo cual consideramos que actos de este tipo tienen que ser investigados y dado que no se presenten las pruebas necesarias que solventen la observación, se sancione a los funcionarios responsables

U.P.P. 17 SECRETARÍA DE SALUD.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la Secretaría de Salud, se determinaron 6 seis observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 1 una administrativa y 5 cinco económicas, así como 35 treinta y cinco observaciones a la Obra Pública, las cuales se clasifican en 16 dieciséis administrativas y 19 diecinueve económicas.

Asimismo, éste Órgano Técnico emitió 1 una Recomendación a la Gestión Financiera, 1 una a la Obra Pública y 1 una al desempeño.

U.P.P. 22 INVERSIÓN MUNICIPAL.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en Inversión Municipal, se determinó 1 una observación, la cual conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasificó en económica.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Financiera y la Gestión Pública se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitió 1 una Recomendación de la Gestión Financiera.

U.P.P.: 23 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en Participaciones y Aportaciones a Municipios, se determinaron 2 dos observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones, se clasifica en 1 una administrativa y 1 una económica.

U.P.P. 25 DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en Deuda Pública y Obligaciones Financieras, se determinaron 4 cuatro observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasificó en 4 cuatro económicas.

U.P.P. 29 FONDO ESTATAL PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PROGRAMA DE INVERSIONES CONCURRENTES).

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el Fondo Estatal para los Servicios Públicos Municipales, se determinaron 3 tres observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasificaron en 3 tres económicas.

U.P.P. 32 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el Secretariado y con el objetivo de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió 3 tres Recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos al Desempeño.

U.P.P. 40 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el DIF, se determinaron 11 once observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones, se clasifican en 7 siete administrativas y 4 cuatro económicas.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitió 10 diez Recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos al Desempeño.

U.P.P. 41 INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el IEM, se determinaron 7 siete observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones, se clasifican en 2 dos administrativas y 5 cinco económicas.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitió 4 cuatro Recomendaciones de la Gestión Financiera y 1 una al Desempeño.

De la revisión hecha por la Auditoría Superior de Michoacán, se considera necesario el mencionar lo referente al Instituto Electoral de Michoacán, debido a que presenta diversas irregularidades sobre todo en el Capítulo 1000 Servicios Personales, en lo referente a Programas AK “ Administración de Recursos” y FX “Fortalecimiento de los Derechos Políticos Electorales”.

En el punto número 11 del informe, situado en la página número 228, se establece: *“El Estado Analítico Mensual de Egresos Pagados al 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, presenta en la partida 13301 Remuneraciones por Horas Extraordinarias un presupuesto modificado por la cantidad de 4 millones 154 mil 016 pesos y un ejercido por la cantidad de 23 millones 702 mil 602 pesos; arrojando al cierre del ejercicio un saldo negativo de 19 millones 548 mil 586 pesos. Es importante mencionar que en el Presupuesto Anual Aprobado no fue incluida en dicha partida.*

Los miembros de la Junta Estatal Ejecutiva acordaron el pago por concepto de Horas Extraordinarias a los integrantes de los Comités Electorales, Municipales y Distritales, sin contar con la autorización del Consejo General, para dar suficiencia a esta partida presupuestal en la que se afectaron dichos pagos. Aunado a esto, el Instituto únicamente cuenta con los recibos de pago expedidos por el concepto de horas extraordinarias pagadas, no así con un registro de asistencia y/o control, en el cual se reflejen las mismas, únicamente cuentan con los recibos de pago expedidos por el concepto de horas extraordinarias pagadas. Por este concepto se ejercieron un total de 23 millones 142 mil 707 pesos, pagadas al personal adscrito a las diversas áreas del Instituto...”

En el mismo orden de ideas consideramos importante el destacar lo que se menciona en la página 229 del mismo informe que a continuación se cita: *“Del análisis a la partida 15901 Otras Prestaciones, por la cantidad de 9 millones 266 mil 466 pesos, se conoció que corresponden a Otras Prestaciones estipuladas en el Tabulador de Sueldos del Instituto; sin embargo, 5 millones 174 mil 385 pesos corresponden a registros del pago de ISR de los conceptos: Liquidaciones, Aguinaldo, Horario Extraordinario y Prima Vacacional, cargándose dichos montos directamente al presupuesto del Instituto, las cuales corresponden a impuestos que se debieron retener del pago realizado a los empleados por estos conceptos, infringiendo lo establecido en los artículos 96 primer párrafo y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta”.*

Respecto del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, contenido en la página 231 del citado informe se establece que: *“De la revisión a la partida 54104 Vehículos y Equipo Terrestre, destinados a servicios, se conoció que se realizó la adquisición de 5 cinco vehículos nuevos, en el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, mediante Adjudicación Directa, por la cantidad de 1 millón 805 mil 900 pesos; derivado del análisis al Programa Anual de Adquisiciones aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, se observa que en este no se incluye ninguna adquisición por concepto de Equipo de Transporte para tal ejercicio, lo cual infringe lo establecido en el artículo 15 primer párrafo, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán; así como las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo...”*

En consecuencia a lo anterior, se considera necesario dar un seguimiento puntual a estas observaciones en sus diversas etapas por parte de la Auditoría Superior del Estado.

U.P.P. 58 INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en el IFEEM, se determinaron 8 ocho observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 3 tres administrativas y 5 cinco económicas, así como 28 veintiocho observaciones a la Obra Pública, de tipo administrativo.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, esta Auditoría Superior de Michoacán, emitió 1 una Recomendación de la Gestión Financiera.

U.P.P. 64 COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la COFEEEM, se determinaron 16 dieciséis observaciones a la Gestión Financiera, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones, se clasifican en 11 once administrativas y 5 cinco económicas.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, este Órgano Técnico emitió 11 once Recomendaciones de la Gestión Financiera y 2 dos al Desempeño.

U.P.P. 72 JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados en la JC, se determinaron 10 diez pliegos de observaciones de Obra Pública, las cuales conforme a los elementos constitutivos de los actos o conductas se clasifican en 6 seis administrativas y 4 cuatro económicas.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública para que se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, esta Auditoría Superior emitió 1 una Recomendación de Obra Pública.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminamos, resultaron las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos tercero y cuarto, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; son competentes para revisar, analizar y dictaminar las Cuentas Públicas con base en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 82 fracciones VI y VII, 87 fracción VIII y 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 4 fracción X, 17 fracciones I, IX y XIV, 18, 19, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo y 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual establece que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo presentar cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 31 treinta y uno de marzo, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los poderes del Estado y sus Municipios.

Que de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134, la Auditoría Superior de Michoacán, revisó y realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2015, con excepción de las unidades programáticas presupuestales correspondientes a la Secretaría de Educación; Secretaría de Salud y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que se encuentran en proceso de fiscalización.

Que la Auditoría Superior de Michoacán, investigará las quejas y denuncias derivadas de la fiscalización en contra de servidores públicos, hasta la resolución de las mismas.

Que del análisis y revisión al Informe de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2015 realizado por la Auditoría Superior de Michoacán (ASM), desarrollado de acuerdo con el temario indicado en los antecedentes, estas Comisiones Unidas consideramos indispensable realizar una serie de recomendaciones a efecto de fortalecer al órgano técnico.

Que la Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confieren en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal al Ejercicio Fiscal 2015 y determina observaciones que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios calificadas como irregularidades o ilícitos, sin contarse con evidencia de conclusión en la etapa jurídica de la fiscalización.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Programáticas Presupuestarias, se emitieron recomendaciones a efecto contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, **determinó a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 233 doscientos treinta y tres Observaciones y 69 sesenta y nueve Recomendaciones.**

Al análisis del informe de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2015, los integrantes de las Comisiones Unidas responsables del Dictamen han identificado que los estados financieros emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración no fueron preparados de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (IGCG) y armonización contable, en este tema, los integrantes de las Comisiones Unidas responsables de este Dictamen, observamos en párrafos anteriores, el avance que el Órgano Técnico señaló en materia del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a cargo del Ejecutivo Estatal durante el Ejercicio Fiscal 2015, pero precisamos que los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Michoacán, que forman parte integral de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015 no fueron preparados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Normas, Lineamientos y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a esa fecha, teniéndose los siguientes resultados:

A) Adopción Normativa.

Como resultado de las valoraciones a las respuestas de la guía, aplicadas al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, mismas que obran en los expedientes de este Órgano Técnico, se puede concluir que el grado de cumplimiento que se refleja por el registro y la emisión de información financiera, de acuerdo a los requerimientos que establece la Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se encuentra en un 98 por ciento, por lo que no tuvo variación con el año inmediato anterior al periodo que se informa. Sin embargo, de la verificación física realizada a través de confronta con las autoridades de la Secretaría, respecto a la información manifestada en las guías aplicadas, se conoció que la balanza de comprobación, catálogo de cuentas y el instructivo correspondiente, no se encuentran alineados con el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, así como las disposiciones normativas relacionadas a estos registros; por lo que el cumplimiento a la adopción normativa continua en un 20 por ciento, con respecto al ejercicio 2014.

B) Información contable.

Asimismo, en materia de armonización contable, se identificaron inconsistencias respecto a la estructuración de la información contable, presupuestaria y programática, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La información financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2015, no se generó de acuerdo a las especificaciones vigentes emitidas por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación, tales como:

- a) El Acuerdo por el cual se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 30 diciembre de 2013 y reformado el 6 de octubre de 2014.
- b) Capítulo VII de los Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 22 de diciembre de 2014.
- c) Especificaciones en los términos de cumplimiento al alcance del Acuerdo 1, publicado el 16 de mayo de 2013.
- d) Reglas generales y específicas del registro y valoración del patrimonio, publicadas el 27 de diciembre de 2010 con reformas el 8 de agosto de 2013 y 13 de diciembre de 2011 con reformas el 22 de diciembre de 2014 respectivamente.
- e) Normas en materia de consolidación de estados financieros, y conciliación contable y presupuestaria, ambas publicadas el 6 de octubre de 2014.

Asimismo, no cumple con lo dispuesto en las Normas de Información Financiera (NIF) y no se alinea a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 49, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 88, 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

C) Información presupuestaria.

La información programática corresponde al ejercicio del gasto en el Gobierno del Estado, incorporando los subsidios y transferencias radicados a los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Autónomos; sin embargo, no contempla la información contable, presupuestaria y programática de forma consolidada y conciliada, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos; situación que incumple con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos relativos a la consolidación y conciliación de la información emitidos por el CONAC, ambos de fecha 6 de octubre de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación. Por lo tanto, la información financiera de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2015, no se generó de acuerdo a las especificaciones vigentes emitidas por el CONAC, publicados en el Diario Oficial de la Federación, tales como:

- a) El Acuerdo por el cual se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado el 30 diciembre de 2013 y reformado el 6 de octubre de 2014.
- b) Capítulo VII de los Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010 y reformado el 22 de diciembre de 2014.
- c) Especificaciones en los términos de cumplimiento al alcance del Acuerdo 1, publicado el 16 de mayo de 2013.
- d) Reglas generales y específicas del registro y valoración del patrimonio, publicadas el 27 de diciembre de 2010 con reformas el 8 de agosto de 2013 y 13 de diciembre de 2011 con reformas el 22 de diciembre de 2014 respectivamente.
- e) Normas en materia de consolidación de estados financieros, y conciliación contable y presupuestaria, ambas publicadas el 6 de octubre de 2014.

D) Información programática.

La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio 2015, presenta debilidades respecto del artículo 30, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que la información programática no permite identificar la evaluación al desempeño, ni medir la eficiencia y eficacia de los programas, ya que no se encuentran vinculadas las acciones y metas con el aspecto financiero. No contempla la información contable, presupuestaria y programática de forma consolidada y conciliada, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos; situación que incumple con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

Lineamientos relativos a la consolidación y conciliación de la información emitidos por el CONAC, ambos de fecha 6 de octubre de 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

E) Transparencia

De las respuestas manifestadas por las autoridades de la Secretaría de Finanzas y Administración, respecto de la publicación y difusión de la información financiera en relación a estados financieros, deuda pública, indicadores y marco normativo; por lo tanto se encuentra en un grado de avance del 50 por ciento al igual que el año 2014.

F) Sistema informático contable.

El sistema informático de registro de las operaciones gubernamentales denominado “Sistema de Gestión Pública (SIGESP)”, durante el ejercicio 2015 presentó deficiencias en su operación, ya que no emite información financiera necesaria; por lo que las autoridades de la Secretaría de Finanzas y Administración, determinaron la posibilidad de adquirir uno que permita realizar los registros y emita información de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que el avance se encuentra en un 40 por ciento para el ejercicio que se informa.

Como se puede observar en la siguiente tabla, en 2001 se tenía una Deuda Pública de apenas 110 millones de pesos. Para el año siguiente, se incrementó a 152 mdp, es decir, 38 por ciento más. Sería en 2003 cuando la Deuda inició un proceso muestran que la deuda se ha incrementado. Decretos legislativos número 351 aprobado por el Congreso del Estado el 26 de noviembre de 2014 y Decreto 22, de 26 de octubre de 2012.

Cuadro 1. Deuda Pública Michoacán		
Año	Saldo (pesos)	Incremento % (base 2001)
2001	110,112,136	
2002	152,778,832	38.7
2003	1,597,676,562	1351.0
2004	1,481,782,547	1245.7
2005	2,786,531,175	2430.6
2006	2,597,906,936	2259.3
2007	2,647,307,887	2304.2
2008	2,636,519,574	2294.4
2009	4,660,406,790	4132.4
2010	3,671,780,307	3234.6
2011	12,173,455,467	10955.5
2012	15,529,018,447	14002.9
2013	16,099,095,830	14520.6
2014	17,896,892,971	16153.3
2015	18,039,640,003	16282.9

Fuente: Elaboración propia con base en Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

El crecimiento de la deuda lejos de representar un factor de desarrollo en el Estado, constituyó un incremento a la pobreza en Michoacán, alcanzó al 59.2 por ciento de la población en 2014; un aumento significativo comparado con el 54.4 por ciento de 2012. De este modo, 2 millones 700 mil michoacanos son pobres declarados (Coneval, 2015).

Igualmente, la pobreza extrema afecta al 14 por ciento de los michoacanos, en comparación del 9.5 por ciento de la población en el ámbito nacional. El 35 por ciento de los habitantes de Michoacán carecen de acceso a una alimentación mínima, de acuerdo con los datos del Coneval, lo que equivale a más de 1 millón y medio de personas.

El informe titulado Índice de desarrollo humano para las entidades federativas, “México 2015. Avance continuo, diferencias persistentes” reitera la posición 29 que tiene Michoacán con respecto de los 32 estados de la República Mexicana; lugar en el que lamentablemente se ha mantenido desde hace 10 años.

El índice de desarrollo humano (IDH), elaborado por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), involucra los niveles obtenidos en “desarrollo humano” en función de indicadores de salud, educación e ingreso. Bajo esta medida, Michoacán supera únicamente a Oaxaca, Guerrero y Chiapas. El IDH para Michoacán ha sido estimado en 0.700, cuando el promedio nacional es de 0.746.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, al determinarse a la fecha de la presentación del Informe de Resultados un total de 233 doscientos treinta y tres Observaciones y 69 sesenta y nueve recomendaciones; por tanto, del informe de auditoría permiten observar el análisis parcial al presupuesto asignado, sus criterios de selección, el objetivo y tipo de auditoría, el alcance de cada una de ellas, el universo seleccionado y la muestra auditada.

La Auditoría Superior de Michoacán no ha dado cuenta al Congreso sobre las observaciones y acciones promovidas (preventivas y correctivas); así como, la imposición de las multas y demás acciones derivadas de los resultados de las auditorías practicadas en la revisión de la Cuenta Pública 2014; de igual forma, no incluyó en el informe el seguimiento de ejercicios anteriores y las justificaciones y determinaciones para los casos en los que no se emitió opinión, ni tampoco un resumen de estos en el Informe General. Es de subrayar que la estructura de estos trabajos deben ser consistentes con las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

La revisión que ha llevado a cabo la Auditoría Superior de Michoacán sobre los ejercicios de las Cuentas Públicas 2011, 2012, 2013 y 2014, muestran con claridad que las finanzas públicas ejercidas fueron incorrectamente aplicadas, lo que llevo a reprobar las cuentas públicas mencionadas en los dictámenes presentados ante el Pleno del Congreso.

Por citar el informe de los avances y resultados que por el DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 351 aprobado por el Congreso del Estado el 26 de noviembre de 2014, y publicado con esa misma fecha en el Periódico oficial del Estado, por el cual se instruyó en el artículo QUINTO TRANSITORIO a la Auditoría Superior para que en un plazo de 30 días, informará al Congreso los desembolsos efectuados por el Gobierno de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, del crédito simple contratado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Múltiva, como acreditante, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que por tal motivo, en lo subsecuente se contrataron créditos bancarios al amparo de dicho Decreto, por lo que desde julio del 2016 se solicitó a la Auditoría Superior de Michoacán informara de manera periódica, a través de sus informes trimestrales, de los pliegos de observaciones y de presuntas responsabilidades que se hayan notificado a las autoridades responsables de la solventación de unos y del desvanecimiento de otros, hasta que causen estado las resoluciones que emita, lo anterior, en base a la obligación establecida en el artículo 134 fracciones I, II y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Respecto al **Poder Judicial de Michoacán** y como resultado de la fiscalización y de los procedimientos de auditoría instaurados, se determinaron 15 quince observaciones, las cuales conforme a los elementos constitutivos de las conductas, actos, hechos u omisiones se clasifican en 8 ocho administrativas y 7 siete económicas.

Mismas que se resumen en cuanto a la Gestión Financiera observaciones de tipo económico en apoyos otorgados a servidores públicos no considerados como remuneración; pago en exceso de sueldos; falta de comprobación del gasto; en cuanto a la Obra Pública fueron considerados: la autorización de pago por concepto de suministro de material en estimación 21, observación administrativa; falta de documentación de cierre de obra (finiquito) de la 1ra etapa, con adjudicación de contrato de la 2da etapa., observación administrativa; trámite de documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el convenio de coordinación respectivo, observación económica; trámite de documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el convenio de coordinación respectivo, observación económica; asignación de contrato a una empresa con una propuesta no solvente en términos técnicos y económicos, observación administrativa; baja calidad la ejecución de la obra (clasificación de

agregados, oquedades y exposición de acero estructural), observación económica; falta de documentación de cierre de obra (finiquito) de la 1ra etapa, con adjudicación de contrato de la 2da etapa, observación administrativa; trámite de documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el convenio de coordinación respectivo, observación económica; falta de control presupuestal en obras convenidas, observación administrativa; falta de supervisión en obra convenida por parte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, observación administrativa; planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de obra pública, sin apego a la normatividad aplicable, observación administrativa; planeación, programación, presupuestación y adjudicación de la obra pública, sin apego a la normatividad aplicable, observación administrativa.

Asimismo, con el objeto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, éste Órgano Técnico emitió 4 cuatro Recomendaciones a la Gestión Financiera, 1 una Recomendación de Obra Pública y 1 una al Desempeño.

Mismas que fueron bajo los señalamientos siguientes: Regulación del pago sueldos y demás prestaciones a trabajadores, en tiempo y forma; bienes adquiridos sin ningún uso; falta de lineamientos; regulación presupuestal del 2% de supervisión por la ejecución de obras; en cuanto a la Obra pública: aplicación del marco normativo en ejecución de obra pública; y a la evaluación al desempeño: no se implementó el presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación al desempeño en el proceso presupuestario del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del análisis al Marco Normativo de dicho Poder, se conoció que dentro de los procedimientos de fiscalización, se identificaron deficiencias para el control y manejo de los recursos presupuestales que se ejercen, ya que el Poder Judicial se basa en Acuerdos emitidos por el Consejo de Pleno, así como en la normativa del Poder Ejecutivo la cual aplican de manera supletoria y en Manuales de áreas administrativas que no se encuentran actualizados, ni publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo necesario emitir una recomendación encaminada a buscar la mejora a través de la publicación de una normativa legal que permita regular el correcto manejo de los recursos presupuestales con apego a lo que establecen los artículos 90, fracciones III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán vigente; 34, párrafo tercero y 90 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que se notificó la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/REC-03**.

De la revisión financiera al Capítulo **10000 Servicios Personales**, se conoció que de la nómina correspondiente a los meses de julio y diciembre de 2015, Tabuladores de Sueldo y Plantillas de Personal de mandos medios y superiores; realizando entre estos, la comparación del sueldo y la compensación que fueron pagados a los trabajadores, con los montos autorizados de los mismos conceptos en el Tabulador de Sueldos del Poder Judicial para el ejercicio 2015; obteniendo de ello 193 trabajadores con diferencias pagadas en exceso y 62 trabajadores con diferencias pagadas de menos en las nóminas de las segunda quincena de los meses de julio y diciembre de 2015.

Del resultado obtenido, las autoridades del Poder Judicial presentaron hojas de movimientos al personal, que permitían identificar: días no laborados o días pendientes de pago, incapacidades, así como, registros de altas o bajas en el trabajo; asimismo, proporcionaron oficios por compensaciones sabatinas dirigidas al Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial y autorizadas por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado; sin embargo, de las diferencias pagadas en exceso, no se aclararon los pagos realizados a 7 trabajadores, infringiendo con ello lo que establece el artículo 18, párrafos segundo, cuarto y quinto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 7 y 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que antes descrito, se notificó el Pliego de Observaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/PO-02**.

De igual manera por las diferencias pagadas de menos se recomendó a las autoridades del Poder Judicial, girar las instrucciones necesarias a fin de generar una nómina real, que contenga la información

de acuerdo a los movimientos que afecten el sueldo y demás prestaciones de los trabajadores, con apego a la normatividad; y de esta manera, dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 90, fracción I y 95, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; por lo antes expuesto se notificó la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/REC-01**.

De la revisión del procedimiento de Adquisición de bienes y servicios, de las partidas presupuestales se llevó a cabo la revisión de las diversas adquisiciones realizadas por las autoridades del Poder Judicial, las cuales se registraron en las Partidas Presupuestales: **21101 Materiales y Útiles de Oficina, 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 33101 Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos, 33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos, 35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, 51101 Mobiliario, 51501 Bienes Informáticos, 54104 Vehículos y Equipos Terrestres destinados a Servicios Administrativos, 58101 Terrenos y 58301 Edificios y Locales**; resaltando que dentro de los conceptos de: montos para adjudicar, formatos y tipos de contratos celebrados, así como las justificaciones para realizar dichas adquisiciones y contrataciones; se identificó que no cuentan con Lineamientos y montos establecidos para adjudicar; por lo que se notificó la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/REC-03**.

Asimismo, de la revisión al Capítulo **50000 Bienes Muebles e Inmuebles**, en la Partida Presupuestal **54104 Vehículos y Equipo Terrestre destinados a Servicios Administrativos**, se adquirieron: 2 cuatrimotos y una camioneta Nissan NV350 Urvan, en el mes de julio del mismo año; de las cuales se llevó a cabo verificación física, en las Instalaciones del Poder Judicial del Estado, a través de la cual se hizo constar que dichos bienes no se encuentran en operación; por lo que fue necesario notificar la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/REC-02**.

Del análisis financiero de los Registros realizados como Reservas Contables de las Partidas Presupuestales: **33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos, 35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de Servicios Públicos, 51101 Mobiliario, 54104 Vehículos y Equipos Terrestres destinados a Servicios Administrativos y 62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales**, se conoció que en los auxiliares contables proporcionados, se identificaron diversas pólizas que correspondían a compromisos de pago con Proveedores, Contratistas y con la Secretaría de Finanzas y Administración, sin embargo de esta última, se conoció que el Poder Judicial en el mes de enero de 2016, realizó los depósitos correspondientes al concepto del 2% de gastos de operación y supervisión de diversas obras, registradas en las partidas presupuestales: **35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos**, por un importe de 198 mil 398 pesos y **62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales**, por la cantidad de 4 millones 217 mil 287 pesos; haciendo un total de 4 millones 415 mil 685 pesos. Por ende, se notificó la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/REC-04**.

Resultado del análisis financiero de los recursos ejercidos en la Partida Presupuestal: **33801 Servicios de Vigilancia**, se conoció el registro de gastos relacionados por la Prestación de Seguridad Privada con la empresa Corporativo de Seguridad Privada Orpra S.A. de C.V. y con la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyas contrataciones se encontraban debidamente justificadas y soportadas; sin embargo, se identificaron pagos realizados a Magistrados y Consejeros del Poder Judicial por la cantidad de 20 mil pesos, por Servicios de Vigilancia, otorgados de manera mensual a cada uno de estos, sin que el gasto se encuentre sujeto a comprobación; erogando por dicho concepto durante el ejercicio 2015, la cantidad de 5 millones 258 mil 667 pesos. Ahora bien, al considerar los términos con los cuales se proporciona y sin que previamente se encontrarán presupuestados, dado que la partida presupuestal que lo considera refiere a un concepto distinto a lo que marca el CONAC, resulta claro que se vulneró lo dispuesto en los artículos 18, párrafo cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 7, párrafo segundo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, por las características en los que se otorgaron los apoyos económicos que es de manera constante y por periodos mensuales sin que seas sujetos a comprobación, las autoridades administrativas del Poder Judicial, debieron atender lo que establece el artículo 94, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

por lo que este Órgano Técnico realizó el cálculo del impuesto que debió de determinarse durante el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de 832 mil 109 pesos; por lo antes descrito se notificó el Pliego de Observaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/PO-01**.

Resultado del análisis del recurso disponible reflejado en las Partidas Presupuestales: **51101 Mobiliario y 62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales**; siendo que se identificaron saldos disponibles en las Partidas Presupuestales: **51101 Mobiliario** por un importe de 59 mil 508 pesos y de la **62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales** por la cantidad de 1 millón 548 mil 973 pesos, dando un monto total de 1 millón 608 mil 481 pesos; de los cuales se proporcionó documentación soporte por un monto de 1 millón 085 mil 042 pesos, quedando pendiente de acreditar el destino de los recursos por la cantidad de 523 mil 439 pesos; denotando una falta de eficiencia en el manejo de los recursos públicos situación que transgrede lo dispuesto en los artículos 28, fracción III, inciso C), del Capítulo I Del Ejercicio y Control del Presupuesto, del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014; 42, párrafo segundo y 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo antes descrito se notificó el Pliego de Observaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/GF/PO-03**.

Se constató que en obras: **“Rehabilitación y mantenimiento de la madera que recubre algunos muros del exterior e interior de los juzgados de adolescentes”** y **“Los trabajos relativos al acondicionamiento de las salas de oralidad en las instalaciones del edificio ubicado en Prolongación Acueducto número 3610 de la colonia Ocolusen, de la ciudad de Morelia, Michoacán, adjunto al centro de Readaptación Social “Francisco J. Mujica”**; en las cuales el Poder Judicial de Michoacán fue el ejecutor, se detectó la falta de aplicación del marco técnico normativo para realizar la planeación, programación y presupuestación, la adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra, como lo establecen los capítulos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán, con afectación presupuestal en el ejercicio fiscal 2015.

Infringiendo lo señalado en el Acuerdo que modifico el Objetivo del Departamento de Servicios Generales y adiciona los incisos H) e I) respectos a sus funciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 28 de agosto de 2009; y de manera supletoria los artículos 2, fracción I, 13, 14, fracciones I, III y IV, y 25, fracción II, 31, fracción II y III, 37 y 42, primer y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; así como los artículos 29 fracciones I, II y III 36, fracciones I, II y III y 38, fracciones I y II, y 46, fracción I de su Reglamento; artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, publicada el 28 veintiocho de abril de 2015; por lo antes descrito se notificó el Pliego de Observaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/OP/PO-11**.

Por lo que respecta a la obra: **“Adecuación del inmueble sobre el cual se encuentran edificadas las salas de oralidad del STJ, anexos al Cereso Lic. David Franco Rodríguez”**, la cual fue ejecutada por el Poder Judicial de Michoacán, la falta de aplicación del marco técnico normativo para realizar la planeación, programación y presupuestación, la adjudicación y contratación de la obra, como lo establecen los capítulos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo, con afectación en el ejercicio fiscal 2015.

En contravención a lo señalado en el Acuerdo que modifico el Objetivo del Departamento de Servicios Generales y adiciona los incisos H) e I) respectos a sus funciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 28 de agosto de 2009; y de manera supletoria los artículos 1, primer y tercer párrafo, 13, 14, fracciones I, III y IV, y 25, fracción II, y 37, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, publicada el 28 de abril de 2015; así como el artículo 9, fracción I, puntos 13, 14, 15, 16, 17 y 18, así como la fracción IV, puntos 54 y 55 de su Reglamento; por lo antes descrito se notificó el Pliego de Observaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/OP/PO-12**.

En cuanto a la verificación de la ejecución de las obras públicas seleccionadas, mediante Revisión Física, de dichas obras realizadas por el Poder Judicial de Michoacán como ejecutora de obra, se pudo constatar que se suscribió el contrato de obra: **“Adecuación del inmueble sobre el cual se encuentran edificadas las salas de oralidad del STJ, anexos al Cereso Lic. David Franco Rodríguez”**, el 31 de diciembre de 2015, motivo por el cual bajo el principio de anualidad establecido en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Michoacán de Ocampo, solo se revisaron las etapas de planeación y contratación de obra; sin embargo de la inspección física realizada se detectaron cambios a las especificaciones de obra, así como diferencia en la cuantificación en trabajos estimados durante el ejercicio fiscal 2016.

En contravención a lo señalado en los artículos 42, primer y segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; y 46 de su Reglamento; por lo antes descrito se notificó la Cédula de Recomendaciones No. **CP2015/ASM-E-001/UPP-02/OP/REC-01**.

Los Pliegos de Observaciones y la cédula de Recomendaciones se formularon y se notificaron con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, tanto el Poder Judicial de Michoacán, como la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, instruyan a quien corresponda, para que proceda a implementarlo.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN AL PODER JUDICIAL.

Esta Unidad Programática Presupuestaria, está conformada por 4 Unidades Responsables, contando con 2 proyectos y/o programas para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento del objetivo de dicha Entidad, programando 127,800 acciones y con ello realizar la Meta Anual establecida de 4; por lo que, al cierre del ejercicio dicha meta logró realizarse en un 71 por ciento, con un presupuesto ejercido por la cantidad de 1 mil 205 millones 464 mil 300 pesos, que representó el 99.96 por ciento del total.

Las metas programadas, a que se refiere la información analizada y contenida en la Unidad Programática Presupuestaria, fueron en apego al Eje 01 Gobernabilidad con Amplia Participación Social, del Plan de Desarrollo Integral del Estado 2012-2015, las cuales consisten principalmente en: resolución de juicios concluidos en segunda instancia en materia civil, familiar y penal, así como juicios en justicia municipal en materia civil y penal.

El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial, fue modificado para alcanzar la suma de 1 mil 205 millones 964 mil 300 pesos; de los cuales se ejercieron 1 mil 205 millones 464 mil 300 pesos, dando como resultado un Subejercicio de 500 millones de pesos.

El proyecto ***GJ Impartición y Administración de Justicia a cargo de la Unidad Responsable L10 Supremo Tribunal de Justicia*** ejerció el 65.41 por ciento del presupuesto total; sin embargo, únicamente cumplió con el 77 por ciento de la meta establecida, debido a que, de las 14,400 acciones programadas sólo logró realizar 3,345 correspondientes a la resolución de juicios concluidos. Cabe mencionar, que las metas y/o acciones establecidas en cada uno de los proyectos que conforman esta Entidad, no lograron cumplirse al 100 por ciento.

Se evaluó el desempeño institucional orientado al cumplimiento de objetivos y metas, estableciendo aquellas que fueron programadas, alcanzadas y no alcanzadas, analizando las unidades de medida establecidas para verificar el cumplimiento, obteniendo como resultado que se tuvieron 126,600 metas programadas, de las cuales sólo se lograron 89,463 y no alcanzadas 37,137 metas.

Como podemos observar, existe un alto número de metas no alcanzadas en el programa que nos ocupa, derivado de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en donde se obtienen resoluciones alternativas en la etapa de mediación y conciliación, en consecuencia esto se ve reflejado en la disminución de juicios incoados ante las instancias jurisdiccionales; asimismo, la disminución de las metas obedece al cierre de los juzgados menores que no pertenecían a las cabeceras

de distrito, conforme a las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de fecha 3 de diciembre de 2014.

Para efectos de evaluar la eficiencia, se determinó la variación entre las metas programadas y las metas alcanzadas, representando un 29.33 por ciento lo correspondiente a las metas que quedaron pendiente de realizar; sin embargo, por la atenuante que presentan las autoridades del Poder Judicial, queda de manifiesto los logros que se obtienen con las reformas al marco normativo en la aplicación de justicia; en lo correspondiente a la eficacia se puede concluir que al no tener cada una de las metas un valor económico y un tiempo de realización cronométrico. Este Órgano Técnico no cuenta con elementos para su determinación, lo mismo ocurre para efectos de la evaluación en el rubro de economía, ya que las metas no contienen actividades que tengan programado un recurso presupuestal específico; lo anterior, debido a que durante el ejercicio fiscal 2015, no se construyó un Presupuesto basado en Resultados, ni se utilizó la metodología del marco lógico, razón por la cual se emitió la Cédula de Recomendaciones número **DES2015/ASM-E-007/UPP-02/GF/REC-01**.

DE LA REVISIÓN FINANCIERA AL PODER JUDICIAL.

En los términos del artículo 38, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, durante las actuaciones los auditores comisionados dieron a conocer mediante Oficios Nos. **ASM/3835/2016** y **ASM/3820/2016** ambos de fecha 5 de diciembre de 2016, los actos, hechos u omisiones que se detectaron, requiriendo la información que aclare los mismos, toda vez que el proceso de fiscalización se sigue de manera institucional en atención a lo dispuesto en los artículos 45 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; para lo cual se otorgó un plazo de 3 días para el desarrollo de una diligencia en la que se hizo constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2016, los actos hechos u omisiones y la información proporcionada para su aclaración.

Una vez analizada la información se concluye, que de los 29 actos, hechos u omisiones detectados en la revisión a la Gestión Financiera, de los cuales en aquéllos casos donde se presume la existencia de daños y perjuicios se elaboraron 3 Pliegos de Observaciones relativas a la revisión financiera, mismos que seguirán el curso legal que establece en artículo 40 de la ley en la materia; asimismo, se emitieron 4 Cédulas de Recomendaciones de la Gestión Financiera y 1 de Evaluación al Desempeño, que la Auditoría Superior de Michoacán verificará su cumplimiento en un plazo de 3 meses.

La fiscalización al presupuesto ejercido en los Proyectos Presupuestarios **GJ “Impartición y Administración de Justicia”** y **H2 “Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, se detectaron deficiencias en relación al marco normativo, mediante el cual regulan el manejo del recurso presupuestal, como es el caso de las adquisiciones y/o contrataciones; por lo que se emitió la recomendación correspondiente.

Del Capítulo 10000 Servicios Personales, se identificaron algunas debilidades en cuanto al registro de los movimientos que se generan en las nóminas, ya que dichos ajustes se llevan a cabo tiempo después de haberse presentado los eventos, ocasionando con ello pagos en exceso o de menos.

En la revisión a los Capítulos 20000 Materiales y Suministros, 30000 Servicios Generales y 50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se identificó que las adquisiciones de materiales y suministros, las contrataciones por los servicios de arrendamiento y servicios de vigilancia, así como las adquisiciones de bienes informáticos se encuentran debidamente soportadas, sin embargo, se emitió la recomendación para que dichos gastos se encuentren debidamente justificados, evitando así la aplicación de recursos en bienes y/o servicios que no serán utilizados o necesarios para el desarrollo laboral.

Referente a la revisión de la Partida Presupuestal 33801 Servicios de Vigilancia se identificaron pagos realizados de manera mensual a cada uno de los Magistrados y Consejeros del Poder Judicial; los cuales no se encuentran sujetos a comprobación, además de no estar presupuestados como una remuneración y con ello dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Del análisis al soporte documental del gasto de las Partidas Presupuestales 51101 Mobiliario y 62201 Obras de Construcción para Edificios no Habitacionales, se identificaron recursos disponibles, de los cuales no se proporcionó el total de la evidencia documental que amparará el total del recurso.

Por lo que respecta a las Reservas Contables registradas en diversas partidas presupuestales, se conoció el compromiso de pago a la Secretaría de Finanzas y Administración, por el concepto del 2% por la supervisión de las obras ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, las cuales no han sido regularizadas presupuestalmente.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL.

Como resultado de la revisión practicada por este Órgano de Fiscalización al proyecto presupuestario **H2 “Nuevo Sistema de Justicia Penal”**, el cual tiene como objetivo general, la edificación de salas de oralidad para la aplicación de Nuevo Sistema de Justicia Penal, se determinó su cumplimiento parcial en virtud de lo descrito en las conclusiones siguientes:

Mediante el análisis global de las obras convenidas con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se determinó la falta de control presupuestal y de supervisión de las mismas por parte del Supremo Tribunal de Justicia, aún y cuando tiene atribuciones para desarrollar dichas actividades.

Asimismo en las obras públicas que realiza el propio Poder Judicial de Michoacán, no se apegan al marco normativo aplicable, si bien se realizan los trabajos, estos carecen de técnica de ingeniería para determinar sus propios proyectos, presupuestos y la correcta supervisión de las mismas.

Con respecto a la revisión física de las obras convenidas seleccionadas integradas en el proyecto presupuestario, objeto de su revisión, mostró debilidades relacionadas principalmente a los plazos para concluir las obras toda vez que una se encuentra en suspensión y otra en terminación anticipada; en tal sentido se encuentra que el Poder Judicial de Michoacán arroja en cuanto a los rubros de:

1. Adopción Normativa.

Que del análisis a las respuestas presentadas por las autoridades del Poder Judicial, en relación a la adopción de la normativa, se determina un cumplimiento del 100 por ciento; por lo que de la verificación física realizada en el proceso de la fiscalización se pudo constatar que se aplicó la normativa conforme a lo que establece el CONAC, encontrándose con un avance del 90 por ciento.

2. Información Contable.

Que con base en las respuestas emitidas en la guía, respecto del registro del patrimonio, registros específicos y auxiliares, se manifiesta un avance del 87 por ciento, en relación al ejercicio 2014; situación que se pudo validar ya que se encuentran en proceso de actualización el registro del patrimonio, además la información financiera que emite el sistema presenta la mayoría de los reportes y estados financieros, con apego a lo que marca el CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Información Presupuestaria.

Que en relación a los estados presupuestarios, emitidos conforme a los clasificadores por objeto de gasto e ingreso, el grado de cumplimiento se encuentra en un 82 por ciento, igual que el año 2014; sin embargo no cuenta aún con indicadores de desempeño, así como la información relativa a la aplicación de normativa para ejercer los recursos presupuestales.

4. Información Programática.

Que el Poder Judicial ha adoptado los criterios emitidos por el CONAC, relativo a los conceptos de información programática e inversión; sin embargo por la falta de implementación de indicadores de

desempeño, no se puede medir el resultado de las metas y objetivos de los Programas Implementados; por lo que el avance se puede considerar al igual que el año anterior en un 50 por ciento.

5. Transparencia.

Que el Poder Judicial, publica la información financiera suficiente, conforme a lo establecido en los formatos emitidos por el CONAC, teniendo con ello un avance de un 82 por ciento; ya que de igual manera por falta de los indicadores de resultados, indicadores de desempeño y el programa anual de evaluaciones, no se puede medir la aplicación o el cumplimiento de los objetivos y metas de los Proyectos que se ejercen.

6. Sistema informático contable.

Que en relación al sistema de contabilidad denominado SIFIN (Sistema de Información Financiera), se pudo constatar su función durante el proceso de la fiscalización, toda vez que se emitió la información financiera, auxiliares contables, balanzas de comprobación, entre otros documentos; además de conocer que los registros contables reflejan los momentos contables del gasto; sin embargo continua la actualización del registro contable del patrimonio; teniendo con esto un avance del 90 por ciento.

Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras reconocemos que hasta ahora la Auditoría Superior de Michoacán al no estar coordinada debidamente, ni actuar con objetivos y métodos comunes o concertados, ha tenido una utilidad limitada en su objetivo de ofrecer a las autoridades rectoras, a la ciudadanía y a los mismos entes auditados un panorama suficiente y a profundidad adecuada, respecto de la situación real de la gestión pública del Estado.

Del propio Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se observa que el mismo no cumple en su totalidad con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán, así como las normas internacionales de fiscalización del sector público (ISSAIs) y de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de la (INTOSAI) son el marco de referencia internacional en la fiscalización pública, y su adaptación por parte de las instituciones de control de nuestro país que permite disponer de herramientas técnicas homologadas, acordes con las exigencias que se demandan en la actualidad para la fiscalización del sector público.

Se desprende del propio informe en el **anexo VII** relativo a los Procedimientos Administrativos Instaurados y Clasificación de Responsabilidades Fincadas, Derivadas de las Irregularidades Detectadas, así como el Estado Vigente de los Sujetos Involucrados, se menciona que no hay hasta el momento de la presentación del informe responsabilidad alguna, toda vez que en aquéllos casos donde se presume la existencia de daños y perjuicios seguirán el curso legal que establece en artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán.

Debe observarse al Órgano Técnico del Congreso, ya que no se tienen datos precisos del alcance de las responsabilidades fincadas, no sólo por lo que respecta al presente ejercicio fiscal del que se informa, sino de ejercicios anteriores como del 2011, 2012, 2013 y 2014, lo que demuestra un retraso sustancial en el seguimiento de los procedimientos administrativos de responsabilidad en la fase jurídica, además de que no se tienen datos de los ejercicios mencionados del número exacto de las responsabilidades fincadas, tanto de carácter administrativo como económicas, además no se tiene información donde se haya determinado por la Auditoría Superior de los responsables y las sanciones correspondientes, a fin de resarcir a las entidades, el monto de los daños y perjuicios cuantificables en dinero que se hubieren causado; asimismo, las sanciones por las faltas derivadas del incumplimiento de la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con base en las responsabilidades que resulten y conforme al procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán y demás leyes aplicables.

El 13 de noviembre del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, misma que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción,

como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, a efecto de prevenir, detectar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Con la entrada en vigor de dicha reforma, se ampliarán determinadas funciones de la Auditoría Superior de Michoacán, por lo cual se considera necesario llevar a cabo acciones orientadas a la mejora de su acción fiscalizadora, del contenido del Informe del Resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y de la fiscalización específica a entes fiscalizables.

La Auditoría Superior de Michoacán necesita de un andamiaje administrativo y legal que le permita dar paso a una exigencia social en pro establecer mecanismos que hagan propicia la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, la eficacia institucional y el combate a la corrupción y a la impunidad, es necesario la instrumentación de una reingeniería al órgano técnico del Congreso del Estado, donde se abandonen procedimientos establecidos desde hace tiempo, que resultan obsoletos, y diseñar un nuevo andamiaje legal y administrativo, que permita tener auditorías en tiempo real, y sanciones inmediatas, sin tener que esperar años para que prescriban, lo que contraviene el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se propone se realice una reingeniería dentro de la Auditoría Superior de Michoacán, con el fin de agilizar los procesos y procedimientos, de hacerlos más eficientes y que se aprovechen al máximo los recursos humanos y financieros; las Instituciones como los procedimientos deben ir evolucionando a una mejora continua que nos permita, ser más productivos en el cumplimiento de la Ley, entregar mejores resultados hacia la ciudadanía que cada día quiere estar mejor informada sobre el quehacer de las Instituciones Públicas, es por eso y derivado de la presentación del informe de la Cuenta Pública 2015, que se identifica una necesidad de llevar a cabo en este Ejercicio Fiscal dicha reingeniería para que en los subsecuentes procesos de fiscalización sea evidente la mejora implementada y se camine hacia mejores resultados.

Por tanto, la Auditoría Superior de Michoacán, deberá iniciar con una reingeniería administrativa, donde se considere, entre otras directrices:

1. Sensibilización sobre Integridad y Generación de Valor Público.

La integridad institucional está estrechamente relacionada con un ámbito donde la corrupción, el fraude, el abuso, la ilegalidad y otras irregularidades están ausentes. Los servidores públicos actúan con integridad cuando observan los valores y principios de la buena administración, como la honestidad, probidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al cliente o destinatario de servicios, respeto y objetividad.

Un gobierno conformado por servidores públicos que carecen de integridad pierde la confianza de la sociedad, lo que eventualmente erosiona su autoridad. La ciudadanía debe confiar en la acción gubernamental, ya que ésta proporciona múltiples servicios indispensables para el desarrollo social, político y económico del país, y garantiza la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes.

2. Establecimiento de un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

Un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción es un sistema articulado de acciones encaminadas a promover la integridad en las instituciones del sector público en todos los procesos y en cada uno de los niveles de la institución.

3. Establecimiento de un Ambiente de Control.

Las instituciones deben establecer un Ambiente de Control Anticorrupción por medio del cual se promueva una cultura de integridad que permita prevenir actos corruptos, el abuso, el despilfarro, el fraude y otras irregularidades que atentan contra un entorno de valores éticos.

4. Capacitación profesional y organización interna.

La capacitación proporciona al personal y terceros involucrados una clara comprensión de los valores institucionales, así como de las políticas y procedimientos institucionales para darle valor a las capacidades de cada servidor público de la Auditoría Superior de Michoacán y la aplicación práctica en el ámbito de las facultades y responsabilidades de cada servidor público dentro del órgano técnico.

5. Información y Comunicación.

La información es necesaria para que la institución lleve a cabo sus responsabilidades. Los mandos directivos deben difundir la información relevante para apoyar el adecuado desarrollo de las actividades de la Auditoría Superior de Michoacán.

6. Auditores Externos, Organismos de Supervisión y Vigilancia y otros Entes Externos.

Los auditores externos, las instancias reguladoras, así como los organismos de supervisión y control externo se ubican fuera de la estructura de la institución, pero tienen un papel importante en el trabajo de las auditorías, la estructura del control y el desempeño general de la institución.

7. Diagnóstico en las recomendaciones de la Auditoría Gubernamental.

En la auditoría gubernamental, como es el Informe de la Auditoría Superior de Michoacán, es también un insumo de utilidad para los tomadores de decisiones, en este caso los diputados, en su capacidad para modificar o introducir leyes y normas, así como para evaluar el ejercicio presupuestal y la efectividad de las políticas públicas, por lo que se requiere, que la Auditoría Superior de Michoacán cuente con facultades para emitir observaciones de tipo preventivo y correctivo y, en caso de detectar irregularidades o desvíos de recursos, propicia su resarcimiento y, dependiendo del caso, puede promover ante las instancias correspondientes sanciones administrativas o denuncias de hechos.

8. Compulsa de observaciones coordinadas entre la Auditoría Superior de Michoacán y la Auditoría Superior de la Federación.

Resulta relevante mantener y mejorar los procesos de fiscalización entre la Auditoría Superior de Michoacán y la Auditoría Superior de la Federación, las irregularidades detectadas por la Auditoría Superior de la Federación, no son atendidas por el órgano técnico del Congreso desde hace muchos ejercicios, lo que propicia que dichas irregularidades en la gestión del gasto federalizado, persiste una significativa incidencia de las mismas en el manejo de estos recursos. Michoacán se mantiene en un retroceso en el tema, sobre todo cuando Michoacán se encuentra como el segundo Estado con más observaciones por la Auditoría Superior de la Federación, donde el principal problema es la corrupción, la falta de transparencia y rendición de cuentas institucional.

9. Establecimiento de un sistema profesional de carrera en la Auditoría Superior de Michoacán.

Que faciliten la transformación de los recursos humanos hacia un sistema de profesionalización eficaz y eficiente del personal al servicio de la Auditoría Superior de Michoacán, a fin de garantizar el funcionamiento integral y ético de los programas y procesos sustantivos de la fiscalización de las Cuentas Públicas.

10. La creación de una nueva Ley de Fiscalización Superior para Michoacán.

El poder Legislativo ha manifestado su interés en efectuar cambios a la Ley de Fiscalización vigente, dicho interés se ha manifestado recientemente en la elaboración de diversos proyectos de iniciativas legislativas para modificar el marco legal de la fiscalización superior.

En virtud del papel relevante asignado a la Auditoría Superior de Michoacán, en el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) entre otras instancias institucionales, es de la mayor importancia para incrementar el rigor técnico del marco legal de combate a la corrupción en su integralidad, contar con la opinión técnica de la Auditoría, en el rediseño del nuevo marco legal e institucional de la fiscalización superior incluyendo el del Sistema Estatal de Fiscalización (SEF). Por la relevancia técnica y experiencia fiscalizadora, las Comisiones coincidimos en que para llevar a cabo una verdadera reingeniería se requiere de una nueva

Ley de Fiscalización para Michoacán, que permitirá el aumento de la productividad y rentabilidad de la institución, sobre todo en la fiscalización que lleva a cabo sobre la revisión y evaluación que en forma simultánea o posterior, independiente y autónoma realiza la Auditoría superior para verificar si los ingresos, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos públicos, se ajustaron a la normatividad que regula su operación y si se cumplieron los objetivos y metas contenidos en los programas estatales y municipales; así como para evaluar el desempeño institucional y de los servidores públicos que administraron, ejercieron y aplicaron los recursos públicos.

Caso específico es la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que parte de la premisa social que ante la creciente pérdida de confiabilidad en las instituciones públicas, a los escándalos financieros y al aumento de las demandas por parte de la sociedad mexicana para saber cómo se manejan sus recursos públicos, nos obliga como entes públicos a seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, mediante la coordinación interinstitucional.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, permita transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos, tanto en el ámbito estatal como federal.

El decreto publicado el pasado 27 de mayo del 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, donde el artículo 79 fracción I, segundo párrafo, establece la atribución a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar de manera directa los recursos federales que administren o ejerzan los estados y municipios. [1]¹

De esta manera, se subraya la importancia que reviste lograr, consolidar un verdadero sistema estatal anticorrupción, donde no quepa la duda y la incertidumbre que hasta el día de hoy aqueja a los Michoacanos.

Se coincide en ambas Comisiones sobre la necesidad de que la Auditoría Superior de Michoacán presente un diagnóstico sobre el seguimiento que se ha dado a los decretos legislativos 507, de fecha 10 de abril del año 2015 relativo a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013; decreto legislativo 259 del 28 de enero de 2003; decreto 507 del 31 de diciembre de 2004; decreto 112 de fecha 30 de diciembre de 2006; Decreto 253 de fecha 28 de septiembre de 2007; decreto 98 de fecha 29 de mayo de 2009, y decreto 307 de fecha de fecha 19 de enero de 2011.

En especial a la instrucción a las Comisiones Unidas, Inspectoría de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública que dictaminaron la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2013, que generó el Decreto Legislativo Número 507, de fecha 10 de abril del año 2015, en donde se estableció, en su Artículo Séptimo lo siguiente:

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en cumplimiento de las facultades y responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 o en los Informes Financieros Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015, proceda a corregir la cuenta 133 "Cargos por Aplicar", que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2013 de \$10,881'156,660, (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta Pesos), en atención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) Y LOS Acuerdos que sobre el particular emitiera el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).*

En el caso de que el registro contable de los ajustes o correcciones ocasionen un quebranto a la Hacienda Pública Estatal, reflejándose principalmente en afectación a las cuentas de patrimonio derivado del origen y aplicación de los recursos referidos, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán instaure los procedimientos aplicables a fin de estar en posibilidad de determinar si existen responsabilidades de los Servidores Públicos que los hayan generado. En su caso, se instauren los procedimientos administrativos, civiles, fiscales, penales o los que correspondan, ante la autoridad competente.

Asimismo se conmina al Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, en su caso, instruya a la Coordinación de Contraloría que, en el ámbito de su competencia, proceda igualmente en consecuencia.

Que el Ejecutivo del Estado y la Auditoría Superior de Michoacán, deberán entregar a esta Soberanía la información pormenorizada a que se refiere este artículo, de los resultados arrojados en un término no mayor de 30 treinta días.

Dada la instrucción que se dio en este decreto 507, no se cuenta con la información soporte, que permita transparentar de conformidad con el Sistema Nacional de Fiscalización las acciones y mecanismos de coordinación encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Lo anterior, atendiendo al nuevo marco constitucional y legal que da origen al Sistema Nacional Anticorrupción, y que nos obliga observar, pues no es un tema menor, y que se debe dar seguimiento puntual y responsable a los decretos legislativos sobre un tema tan sensible, y de esta manera haremos posible el transitar hacia una administración Pública sana y responsable en la aplicación de los recursos financieros.

Bajo este compromiso, se debe cuidar no caer en omisiones de carácter legislativo, al no dar seguimiento a los decretos de la deuda aprobados por este Congreso, ya que como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 84, todos los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

La auditoría gubernamental es una actividad profesional multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos respecto al objeto auditado y está sujeta, en sus dos vertientes, al cumplimiento de principios elementales comunes.

El 23 octubre de 2012 Sistema Nacional de Fiscalización se firmaron las bases generales de coordinación para promover el desarrollo del Sistema Nacional de Fiscalización. El cumplimiento de los objetivos específicos en cada una de las metas contenidas en el Plan Estratégico 2013-2017, modificado en julio de 2013 (SNF 2012) coinciden con la finalización de la gestión del Auditor Superior de la Federación y restando solo un año a la gestión del gobierno federal; lo anterior significa que estamos en los inicios de implementación de dicho sistema.

Algunos de los elementos considerados para la conformación del Sistema Nacional de Fiscalización, pueden observarse a partir de la información disponible en el portal de la Auditoría Superior de la Federación (www.asf.gob.mx) y más recientemente la del propio Sistema Nacional de Fiscalización (www.snf.org.mx).

1. Normas profesionales comunes a nivel nacional. Son un marco de referencia para que los auditores guíen su actuación bajo requerimientos institucionales vinculados con la independencia, autonomía, transparencia, calidad y ética profesional. Así mismo, definen conceptos y principios para la ejecución de auditorías, así como directrices específicas y operacionales sobre temas particulares de fiscalización.

2. Creación de capacidades. Las «capacidades» son las habilidades, los conocimientos, las estructuras y las maneras de trabajar que hacen que una organización sea efectiva. Crear capacidades significa desarrollar cada uno de estos elementos, utilizando como cimiento las fortalezas existentes y enfrentando las lagunas y deficiencias.

3. Intercambio de información y trabajo conjunto. Considera la identificación de áreas comunes de intervención de los órganos de fiscalización, asistencia técnica y apoyo institucional en las revisiones que efectúen los órganos internos de control y las entidades de fiscalización superior, así como la coordinación para la definición de programas anuales de revisión. Esta meta al igual que la meta 4 son propicias para ser atendidas por los grupos de trabajo de control interno y visión estratégica.

4. Mejoras en el marco legal vinculado con la fiscalización. Esfuerzo continuo para impulsar mejoras en la actuación de las entidades de fiscalización superior y órganos internos de control, así como en la operación de los entes auditados. Así mismo, uniformar los distintos ordenamientos legales y normativos de las entidades de fiscalización locales dentro del marco del Sistema Nacional de Fiscalización, y simultáneamente, proponer reformas a las leyes secundarias, creando referencias jurídicas tendientes a mejorar la aplicación de los fondos federales. Esta meta no se identifica a un grupo de trabajo en específico, sin embargo es propicia para ser atendida por un área de trabajo de estudios jurídicos.

5. Mayor impacto de la labor de los órganos de auditoría gubernamental en el combate a la corrupción. Establecimiento de un marco de referencia para las entidades de fiscalización superior y los órganos internos de control para la prevención, detección, disuasión y sanción de actos de corrupción, con el fin de generar cambios estructurales en el ámbito jurídico y administrativo, e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental. Ésta meta se identifica como actividad a cargo del grupo de trabajo de control interno.

6. Fortalecimiento del papel de la fiscalización en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a servidores públicos. Implica la instauración de mecanismos de sanción efectivos, a partir de los resultados de un mapeo sobre las facultades sancionatorias de cada institución miembro, así como la realización de un diagnóstico sobre la problemática en la promoción, determinación y fincamiento de responsabilidades a los servidores públicos. Se contempla el establecimiento de lineamientos consensuados sobre la integración de expedientes y la creación de una herramienta de colaboración en la materia.

De esta forma, coincidimos ambas Comisiones de que nos encontramos ante un compromiso histórico, donde a partir de un trabajo técnico, de fortalecimiento al órgano técnico del Congreso, conforme a la Ley y de inclusión ciudadana, permita generar, como integrantes de las Comisiones Inspectoras y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, velar por que prevalezcan las mejores condiciones institucionales de la propia Auditoría Superior de Michoacán.

Por todo lo anteriormente enunciado los integrantes de las Comisiones que dictaminan la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, concluimos que el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la multicitada Cuenta Pública, no cumplió en su totalidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo que ve al contenido de la información programática, presupuestaria y financiera que incluye la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, los diputados que integramos las Comisiones unidas Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, durante el proceso de estudio y análisis del Informe de Resultados correspondiente, encontramos deficiencias, omisiones, e inconsistencias graves que nos llevan a concluir que:

- A) El Estado de Situación Financiera del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2015, no presenta razonablemente la Situación Financiera del Estado;
- B) Que la Información Programática, Presupuestaria y Financiera no permite evaluar el cumplimiento de los objetivos o verificar si se alcanzaron las metas establecidas en los programas de las dependencias y entidades obligadas a rendir cuentas al Congreso del Estado; y
- C) Por lo anterior, la multicitada Cuenta Pública, no permite hacer una Evaluación del Desempeño de los servidores públicos responsables de aplicar los planes y programas de gobierno.

Los Diputados integrantes de las Comisiones Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, asumimos con responsabilidad Constitucional y Legal, el análisis exhaustivo al Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de las Entidades, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, como Órgano Técnico Fiscalizador del Congreso del Estado y en ejercicio de sus atribuciones, en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior.

Es de esta manera que los retos que se asumen con motivo de este ejercicio de revisión nos deja como reflexión, el atender de manera responsable el marco normativo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a todo órgano de la administración pública estatal y municipal, a llevar los procesos de armonización contable, a efecto de lograr que la información generada por los entes públicos federales, estatales, municipales, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos en sus tres niveles de gobierno, estén debidamente armonizadas para que permitan transparentar las cuentas públicas y establecer un mejor manejo de los recursos públicos.

Esto de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

No podemos como Poder Soberano postergar para otra ocasión, lo que el marco jurídico en materia de contabilidad nos obliga a fortalecer las finanzas públicas, bajo instrumentos administrativos y normativos que generen transparencia en la aplicación de los recursos públicos y certeza en su ejecución.

Los conceptos más importantes que nos llevan a concluir que el Estado de Situación Financiera, no presenta razonablemente la situación financiera del Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2015, son los siguientes:

- I. La Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, no presenta los Estados Financieros consolidados, ya que únicamente incluye la información del Presupuesto Autorizado (subsidijs y transferencias) de los Poderes Legislativo y Judicial y no así el detalle del ejercicio del gasto de dichos Poderes.
- II. El inventario y registro patrimonial de bienes inmuebles no se encuentra actualizado y se adopta el criterio de registrar a valor catastral la totalidad de los bienes inmuebles, por lo que no se refleja la situación financiera real en ese rubro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31, 44 fracción XI, y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 1°, 52, 53, 61 fracción II, 62 fracciones XVI y XXI, 63 y 64 fracciones I y III, 82, 87, 214, 242, 243, 244, 245, y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 17, 18, 19, 35 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO 1°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, revisó, fiscalizó y evaluó la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015 dos mil quince, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación que realizó en tiempo la Auditoría Superior de Michoacán.

ARTÍCULO 2°. Del análisis al contenido de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2015 dos mil quince, con base en el Informe de Resultados de la Revisión, Fiscalización y Evaluación a la Cuenta Pública realizada por la Auditoría Superior de Michoacán, se concluye que la Cuenta Pública no se presentó en apego a la legislación aplicable y no refleja razonablemente la situación financiera de la Hacienda Estatal, del Gasto Público y la Evaluación al desempeño institucional y de los servidores públicos, debido a la carencia de información conforme a la legislación contable y financiera vigente.

ARTÍCULO 3°. Se exhorta a los Poderes del Estado, Órganos Autónomos y todo aquel Ente que ejerza recursos públicos para que cumplan con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable y a las Normas de Información Financiera Aplicables al Sector Gubernamental, a efecto de que se presente de manera consolidada la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en la hacienda pública y los flujos de efectivo; así como en lo relativo al registro de ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimonio, control y evaluación de las operaciones programáticas presupuestarias financieras y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°. El Ejecutivo del Estado deberá definir los mecanismos de evaluación de las políticas públicas, informando trimestralmente al Congreso sobre los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir los avances, en su cobertura, calidad e impacto en la aplicación del gasto, debiendo reflejar el cumplimiento de los objetivos y metas sociales, y dar cumplimiento a más tardar en el segundo informe trimestral. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones, dé seguimiento e informe al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectoras de la Auditoría Superior de Michoacán de las acciones y resultados.

ARTÍCULO 5°. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría del Estado y en coordinación con la Auditoría Superior de Michoacán, realicen un proceso de análisis a los registros a la cuenta contable del rubro de pasivos a corto plazo con apego a la norma aplicable.

ARTÍCULO 6°. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que cumpla con lo señalado en la Ley de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable y relacionada con ella, a efecto de que se instauren los mecanismos necesarios, con el objeto de contar con los avalúos correspondientes y demás documentos legales pertinentes, que permitan registrar los bienes muebles e inmuebles a valor actual, a fin de que la información financiera revele la situación real del patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 7°. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus

atribuciones legales, continúe con los procesos de fiscalización, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones y recomendaciones a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclaren las observaciones y recomendaciones.
- c) Notificar los pliegos de observaciones y recomendaciones no solventadas.
- d) Sancionar con base en sus atribuciones y/o promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, así como de años anteriores donde existe alguna etapa del proceso de fiscalización pendiente, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, la Auditoría Superior de Michoacán, deberá enviar a la Comisión Inspector, informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por ésta.

ARTÍCULO 8º. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé cabal cumplimiento al Plan de Fiscalización aprobado por la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, con el objeto de concluir el proceso de fiscalización de las Unidades Programáticas Presupuestarias U.P.P. 12 Secretaría de Educación, U.P.P. 17 Secretaría de Salud, incluyendo la auditoría financiera al proyecto BR "atención del cáncer Cervicouterino y mamario", y a la U.P.P. 38 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Debiendo informar el resultado de la Revisión, Fiscalización y Evaluación de dichas entidades, a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, así como presentar un informe sobre los avances de la fiscalización, contando con un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, presentando un cronograma de actividades para su conclusión.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observación y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 23 veintitrés días del mes de marzo de 2017, dos mil diecisiete.

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN: DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, *PRESIDENTA*; DIP. MARÍA MACARENA CHÁVEZ FLORES, *INTEGRANTE*; DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, *INTEGRANTE*; DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO, *INTEGRANTE*; DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA, *INTEGRANTE*.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA: DIP. MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ, *PRESIDENTE*; DIP. PASCUAL SÍGALA PÁEZ, *INTEGRANTE*; DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA, *INTEGRANTE*; DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR, *INTEGRANTE*; DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ, *INTEGRANTE*.

[1] También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx